



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

Municipio de Saldaña Tolima

Auditoria Gubernamental
Modalidad Especial
Contratación

Vigencia 2014
Ibagué - Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA
VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Marzo de 2016

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA

Equipo Directivo

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Contralora Auxiliar

MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

JOSE SAIN SERRANO MOLINA
Líder Comisión Auditoría
Profesional Especializado

MARIA AIDA FAJARDO REYES
Auxiliar Administrativo

Apoyo Técnico

ARQ. JHON FREDDY TORRES REYES
Profesional Especializado

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORÍA	7

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 0 2 3 3 - 2016 - 100 -

Ciudad, : - 7 ABR 2016

Doctor
JORGE LOZANO ARCINIEGAS
Municipio de Saldaña Tolima


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

SALIDA No. 2106
Fecha 08/04/2016
Hora 11:14 a.m.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la contratación celebrada por el Municipio de Saldaña Tolima vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración del Municipio de Saldaña el suministro de la información para su estudio y análisis posterior por parte de la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las Disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Municipio de Saldaña en el transcurso de la vigencia fiscal de 2014, celebró 217 contratos según información del formato f14, por valor de \$6.453.810.885 de los cuales la muestra global arrojaba 23 contratos.

Es así, que la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Administración Municipal del Saldaña en el área de la Contratación vigencia 2014 es **DESFAVORABLE** al no realizarse en todos los casos evaluados con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En cuanto al control fiscal interno se pudo establecer que presenta deficiencias y no contribuye en el mejoramiento de los diferentes procesos que ejecuta la administración.

Una vez analizada y evaluada la cuenta del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, rendida por la Administración Municipal de Saldaña a través del aplicativo SIA en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 254 de Julio de 2013, se pudo determinar que la rendición no se hizo en su totalidad, encontrándose que la información contractual diligenciada en los formatos **FF12 Almacén**, **FF14 Contratación** y Litigios y Demandas formato **FF21**, no corresponde a la totalidad de bienes, de compromisos adquiridos a través de la contratación celebrada durante la vigencia 2014 por la administración ni al total de los procesos judiciales, así mismo que presentan deficiencias que por su connotación económica y jurídica afectan el patrimonio del municipio, por lo cual no se fenece.

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2014 se establecieron treinta y tres (33) Hallazgos Administrativas, de los cuales, Nueve (09) tienen alcance Fiscal, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONESQUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$363.510.193)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

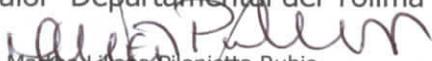
0233

MCTE., nueve (09) Disciplinarios y Uno (01) Sancionatorio, habiéndose puesto el Informe Preliminar a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que le asiste a los responsables.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: 
 Martha Liliana Pilonietta Rubio
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
 Mileni Sánchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal
 Y Medio Ambiente.

Proyecto: Comisión Auditoría 
 José Sain Serrano Molina
 María Aida Fajardo Reyes

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACION RENDICION DE LA CUENTA

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Sancionatoria: No. 001

La Administración Municipal de Saldaña rindió la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2014 dentro de los términos establecidos en la Resolución 254 de 2013 emanada de la Contraloría Departamental del Tolima.

Al analizar la información rendida y efectuar cruces de esta con los estados contables del mismo período y documentos fuente se tiene el siguiente resultado:

Formato FF02- Movimientos de Cuentas Bancaria:

Relacionan 61 cuentas bancarias con registros durante la vigencia en evaluación las cuales a 31 de diciembre suman saldos \$3.948.740.939.85, coincidiendo dichos saldos en Tesorería y Contabilidad, sin embargo, el total de los saldos según extractos bancarios suman \$4.292.176.100.85, diferencia que según la responsable del proceso pertenece a partidas conciliatorias, la comisión efectuó la verificación de algunas conciliaciones encontrándose que los mismos corresponden.

Cuadro No. 001

NUMERO CUENTA	(D) SALDO INICIAL TESORERIA	(D) SALDO INICIAL CONTABILIDAD	(D) SALDO INICIAL EXTRACTO
TODAS	3,409,218,551.17	3,409,218,551.17	3,409,218,551.17

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No. 002

NUMERO CUENTA	MOVIM. INGR. TESORERIA	MOVIMIENTO INGR. CONTABILIDAD
TODAS	14,978,668,874.58	14,978,668,874.58

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 003

NUMERO CUENTA	MOVIMIENTO EGRESO. TESORERIA	MOVIMIENTO EGRESO. CONTABILIDAD
TODAS	14,439,146,485.90	14,439,146,485.90

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No. 004

NUMERO CUENTA	SALDO FINAL TESORERIA	SALDO FINAL CONTABILIDAD	SALDO EXTRACTO
TODAS	3,948.740.939.85	3,948.740.939.85	4.292.176.100.85

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Formato FF12- Boletín de Almacén:

La información de Propiedad Planta y Equipo reportado por el Almacén del Municipio a través de la Cuenta Anual no coincide con la Cuenta 16 del Balance General detallada a 31 de diciembre de 2014, circunstancia que evidencia que no se hacen los respectivos cruces entre el almacén y la parte contable.

La Comisión de Auditoría en respuesta a la controversia se pronuncia en cuanto a la observación de Auditoría, en los siguientes términos:

Se excluyeron, según el criterio definido por la Contraloría Departamental del Tolima (CDT) en las generalidades del Formato F12 Boletín de Almacén, los elementos de las Cuentas 1605 TERRENOS, 1640 EDIFICACIONES, parcialmente la 1645 PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES, 1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES, 1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695 PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR). Así las cosas, como se observa en el siguiente cuadro resumen no se presentan diferencias en el reporte de información del formato F12 frente al Balance General de la entidad reportado a la CGN a través del CHIP:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 006

COD. CONTABLE	SOPORTE CONTROVERCIA	DATOS SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA SOPORTES VS. AUDITORIA	
	ANEXO CUADRO	SALDO ALMACEN	SALDO B/CE	SALDO ALMACEN	SALDO B/CE
1635	447,654,049	447,654,049	447,654,049	0	0
1640				-	-
1645	12,423,183	12,423,183	5,213,117,053	-	(5,200,693,870)
1655	187,206,240	187,206,240	187,206,240	-	-

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

*Por consiguiente, la observación de Auditoría en comentario se mantiene en los términos ya conocidos, con **incidencia Administrativa y Sancionatoria**.*

Formato FF13- Pólizas de Seguros:

Confrontada la información reportada en el FF13 con las evidencias documentales aportadas por la Administración Municipal, se observó que los bienes estuvieron amparados en la vigencia objeto de estudio.

Formato FF14- Contratación:

El Municipio de Saldaña en el Formato FF14 no diligencio la totalidad de los contratos celebrados como más adelante se detalla.

Formato FF21- Litigios y Demandas:

La Administración de Saldaña omitió detallar en el formato 21 la totalidad de procesos que cursan en contra del municipio, así como se verifico que hay actuaciones que no fueron reportadas en la cuenta a través del formato f21

2.2 EVALUACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, CONTABLES, DE TESORERÍA, ALMACÉN Y CONTROL INTERNO.

El Municipio de Saldaña – Tolima en cumplimiento de las funciones que preceptúa la Constitución y la ley, orienta toda su capacidad contractual en la consecución de una eficiente y continua prestación de los servicios públicos mediante la ejecución de obras de



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 005

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2014 – CONTABILIDAD (miles)	SALDO FINAL DIC 2014 – ALMACÉN F12 (miles)	DIF.
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	447655	447655	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	187207	187207	0
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	36075	36075	0
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	175568	175568	0
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	141347	141347	0
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	821451	821451	0
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	4602	4602	0
TOTAL, DIFERENCIA POR APROXIMACIÓN				0

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Finalmente, dado que la CDT solicitó "Elementos de Consumo", "Elementos Devolutivos en Bodega" y "Elementos Devolutivos con Responsabilidad" del inventario municipal, la entidad procedió a remitir lo solicitado y se confrontó con el Balance General reportado en el CHIP arrojando que no presentan diferencias. Ante esta situación, el Formado FF12 se rindió de acuerdo a lo requerido por la CDT.

Frente a los argumentos que esgrime la Administración Municipal en lo referente a las diferencia presentadas en el Boletín de Almacén Formato FF12, le asiste razón en el sentido de no encontrarse codificado las Cuentas Terrenos (1605), Edificaciones (1640) en el entendido que las mismas hacen referencia a bienes que conforman el activo fijo, y por lo tanto no corresponden a los bienes que conforme a sus características los identifican como bienes o elementos de consumo y/o devolutivos ubicados tanto en bodega o en servicio como lo exige el formato de rendición de la cuenta, situación que no acontece con los demás elementos, manteniéndose la obligatoriedad de incluirlos en dicho informe conforme a su tipología.

Así mismo, la Comisión de Auditoría en aras de validar la información y los soportes aportados por la Administración Municipal tendientes a desvirtuar la observación, confrontó nuevamente dicha información con la reportada en el FF12 y en el Balance Detallado a 31 de diciembre de 2014, determinando que aun así persisten las diferencias entre la información consignada en la Cuenta Anual y la reportada en el Balance General Detallado a 31 de diciembre de 2014, circunstancia que evidencia como se anotara en el Informe Preliminar, que no se hacen los respectivos cruces entre el Almacén y la parte contable, existiendo diferencias significativas como se puede apreciar en la Cuenta Planta Ductos y Túneles – Estación de Bombeo -.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

beneficio común, de igual forma, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, concentrándose ésta responsabilidad en la Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Tesorería y en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, asumiendo el estudio previo y la supervisión de los procesos de contratación llevados a cabo por el municipio.

Así mismo, el Alcalde es el encargado de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social, observando las normas aplicables.

Por otra parte, el Estatuto de Contratación es un mecanismo dado por la ley para hacer más eficiente el proceso de contratación desarrollado al interior de la administración, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

2.2.1 Evaluación Aspectos Generales Y Legales

La Administración Municipal de Saldaña, según la información rendida en la Cuenta Anual en el Formato F014_Contratación_2014 de la vigencia 2014, celebro 217 contratos los cuales ascienden a la suma de \$6.453.810.885 distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 007

CONTRATOS	GRAN TOTAL	
	CANT.	VALOR
SERVICIOS	148	1.498.440.683
SUMINISTROS	33	525.597.827
OBRAS	32	4.435.972.780
CONVENIOS	2	24.414.952
CONSULTORIAS	4	32.600.000
GRAN TOTAL	217	6.492.611.289

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

De los \$6.492.611.289 correspondiente a los 217 contratos celebrados la mayor representatividad se refleja en los Contratos de Obra, los cuales ascienden según la

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

información de la Cuenta Anual rendida a la Contraloría Departamental del Tolima a \$4.435.972.780, que en términos porcentuales representan el 68.07% del total, seguido por los contratos de prestación de servicios y suministros, los cuales alcanzaron el 23.07% y 8.09% respectivamente, es decir, que en valores absolutos llegan a la suma de \$1.498.440.683 y \$525.597.827, mientras que los contratos de consultoría participan con \$32.600.000, con una baja representación porcentual del 0.50% y los convenios con tan solo el 0.37% que en valor absoluto equivale a \$24.414.952 .

Hallazgo de Auditoría con Incidencia Administrativa: No. 002

Dentro del proceso de depuración que se realizó dentro de la fase de ejecución a la contratación rendida a través del Formato FF14 por la Administración del Municipio de Saldaña se determinaron una serie de diferencias las cuales son el producto del estudio y análisis efectuado en el desarrollo de la Auditoría y que afecta la razonabilidad de la información suministrada en la rendición de la cuenta, las cuales se describen a continuación.

- La contratación celebrada en el transcurso de la vigencia conforme a la información depurada en el Formato F014_Contratación_2014 de la vigencia 2014, asciende a la suma de \$7. 478.855.040, para un total de 239 contratos suscritos, y no como se lee a simple vista, en donde se refleja un valor de \$6.492.611.289, para un total de contratos 217 contratos, es decir, la cuenta anual rendida no refleja la totalidad de la contratación celebrada.
- Presenta Disponibilidad Presupuestal por valor de \$6.437.081.279 y Registro Presupuestal por \$6.441.309.885, frente a compromisos adquiridos en cuantía de \$6.492.611.289, para una diferencia en su orden de (\$55.531.010) y \$51.301.404 respectivamente, según análisis formato f14.
- El valor reflejado según las fuentes de financiación presenta un valor de \$6.428.510.885, arrojando una diferencia matemática de (\$64.100.404) frente a los compromisos adquiridos, según análisis formato f14.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 008

CONTRATOS	VALOR CONTRATACION	VALORES EXPEDIDOS S/ FORMATO F14		
	VALOR	VR. CDP	VR. RP	VR. FTE. FINANC.
SERVICIOS	1,498,440,683	1,478,985,545	1,481,484,882	1,472,685,882
SUMINISTROS	525,597,827	474,699,317	478,465,371	474,465,371
OBRAS	4,435,972,780	4,450,796,416	4,448,759,631	4,448,759,631
CONSULTORIAS	32,600,000	32,600,000	32,600,000	32,600,000
CONVENIOS	24,414,952	25,300,000	25,300,000	25,300,000
GRAN TOTAL	6,492,611,289	6,437,081,279	6,441,309,885	6,428,510,885

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

De otra parte, se puede inferir que en cuanto a la modalidad de contratación tenemos que se celebraron por mínima cuantía 183 contratos por valor de \$1.186.536.713, por selección abreviada, de menor cuantía 28 contratos equivalente a \$1.209.332.142 y 6 correspondiente a Licitación Pública por valor de \$4.096'742.434, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 009

CONTRATOS	Selección Abreviada de Min. Cuantía		Selección Abreviada de Men. Cuantía		Licitación Pública		GRAN TOTAL	
	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
SERVICIOS	126	746,788,277	22	751,652,406	0	-	148	1,498,440,683
SUMINISTROS	29	208,854,402	4	316,743,425	0	-	33	525,597,827
OBRAS	24	198,294,035	2	140,936,311	6	4,096,742,434	32	4,435,972,780
CONSULTORIAS	4	32,600,000	0	-	0	-	4	32,600,000
CONVENIOS	1	2,500,000	1	21,914,952	0	-	2	24,414,952
GRAN TOTAL	183	1,186,536,713	28	1,209,332,142	6	4,096,742,434	217	6,492,611,289

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Finalmente se observó que los contratos 43, 83, 181, 182, 183, 184, 185, 212, 215 y los convenios 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008 y 009, 016, 001 comodato 001 no están relacionados en el FO_14, como se detalla a continuación:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 010

CONTRATOS QUE NO ESTAN EN EL FORMATO F14		
CONTRATO NO.	CONTRATISTA	VALOR
CONTRATOS		
43	SERVICIOS DE ASISTENCIA AGROPECUARIA - ASISTEAGRO	74,235,000
83	JORGE EDUARDO LONDOÑO	16,125,120
181	JUAN CARLOS MATTOS	57,367,116
182	JUAN CARLOS MATTOS	49,999,988
183	CARLOS ARTURO SANCHEZ	22,000,000
184	MATERIALES ELECTRICOS Y/O DAVA BARRETO DE GARCIA	1,882,500
185	CARLOS ARTURO SANCHEZ	16,829,877
212	GRACIELA HERNANDEZ BARRETO	1,100,000
215	ENERTOLIMA JUAN CARLOS HERNANDEZ	
CONVENIOS		
1	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	4,000,000
2	HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA	155,501,374
3	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	25,000,000
4	FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR	48,756,136
5	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUSALDAÑA	110,000,000
6	CENTRO EDUCATIVO TOLIMENSE ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE SALUD CENTEC	3,000,000
8	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUSALDAÑA	54,000,000
9	ASOCIACION CULTURAL DE ARTES Y TURISMO ACIPA	73,000,000
1	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL TURISTICA DE SALDAÑA	
S.N	CONTRATO COMODATO	16,426,640
1	SOCIEDAD EXOLITADORA Y FINANCIERA VENEZOLANA	1,300,000
3	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUSALDAÑA	244,750,000
16	CORTOLIMA	11,000,000
VALOR TOTAL		986,273,751

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron aproximadamente VEINTITRES (23) contratos de un total de doscientos doce (217), con una proporción de éxito (P) del 95% y un margen de error del 5%.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Las fuentes de financiación según la información suministrada de las cuales hizo uso la Administración de Saldaña para la ejecución de los 217 contratos celebrados en la vigencia 2014, corresponden al Sistema General de Participación, Regalías, Cofinanciación, Recursos Propios y Otros como se detalla a continuación:

Cuadro No. 011

CONTRATOS	FF2	FF3	FF4	FF5	FF7	TOTAL
SERVICIOS	470,912,319	3,850,000	-	476,888,119	521,035,444	1,472,685,882
SUMINISTROS	68,756,000	3,600,000	-	239,288,290	162,821,081	474,465,371
OBRAS	631,190,765	-	2,699,988,712	73,186,432	1,044,393,722	4,448,759,631
CONSULTORIAS	12,000,000	-	-	-	20,600,000	32,600,000
CONVENIOS	22,800,000	-	-	2,500,000	-	25,300,000
TOTAL	1,205,659,084	7,450,000	2,699,988,712	791,862,841	1,748,850,248	6,453,810,885
PARTICIPACIÓN	18.68	0.12	41.84	12.27	27.10	100

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Con respecto al cuadro anterior, tenemos que el 41.84% son recursos provenientes de cofinanciación, el 27.10% con otras fuentes de financiación, el 18.68% con el Sistema General de Participación, el 12.27% con Recursos Propios y tan solo el 0.12% con Regalías.

Análisis Presupuestal

Presupuesto De Ingreso

Presupuesto Inicial

El Concejo Municipal de Saldaña mediante Acuerdo No. 010 de Noviembre 26 de 2013, aprobó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Saldaña Tolima, para la vigencia 2014, por la suma de \$11.065.427.485 y según Decreto 089 del 2013, el Alcalde Municipal liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2014 por un mismo valor, siendo éste superior en un 29.70% al aforo inicial de la vigencia anterior.

Modificaciones

Durante el periodo en estudio se produjo un incremento neto de las apropiaciones presupuestales en la suma de \$7.262.544.838 equivalente en un 60.37% al aforo inicial, consolidando al cierre del periodo un presupuesto definitivo de \$18.327.972.323.79. Las



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

decisiones presupuestales en materia de modificaciones involucra en el presupuesto definitivo principalmente los rubros que integran los ingresos corrientes por valor de \$12.481.625.791 equivalente al 68.10% del total aprobado, donde los Ingresos no tributarios aportan \$9.360.031.070 equivalente al 74.99% de los ingresos corrientes y el 51.06% del total del presupuesto y los tributarios tan solo aportan \$3.121.594.721 equivalente al 25% de los ingresos corrientes y el 17.03% del presupuesto aprobado, lo que significa que el municipio depende de las transferencias que le haga el Departamento y la Nación, pese a que la entidad ha incrementado la gestión de cobro con relación a otros años.

Los aportes de convenio y otros participan con \$1.351.343.551 equivalente al 7.37% del total del presupuesto, donde el rubro denominado cofinanciación Nacional aporta \$747.663.551 equivalente al 55.32% de los aportes de convenio y otros y al 4.07% del presupuesto total, así mismo el rubro denominado Convenios de la Gobernación del Tolima aporta \$603.680.000 equivalente al 44.67% del rubro Aportes del convenio y otros y el 3.29% del presupuesto total, dichas partidas están destinadas para Apoyo transporte escolar Convenio 0567 de julio 4 de 2014 con \$103.680.000 y para la construcción de vías Convenio 1101 de Diciembre 10 de 2014 con \$500.000.000.

A los Recursos de Capital le asignaron una partida definitiva de \$4.495.002.981.79 equivalente al 24.52% del total del presupuesto en donde el rubro denominado Otros recursos de forzosa Inversión diferentes al SGP (Con destinación Específica participa con \$4.297.112.117.40 equivalente al 95.59% de los Recurso de Capital y el 23.44% del total del presupuesto, recursos que fueron asignados en un 69% de otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP al cumplimiento de los Convenios con la Nación No. 2885 y 2886.

De otra parte, el municipio de Saldaña recibió \$1.714.271.923.52 por concepto del Sistema General de Regalías en donde las asignaciones directas participaron con \$1.545.771.923.52 equivalente al 90.17% del total de las regalías, en donde \$1.115.448.212 están destinadas para el Proyecto de Inversión OCAD TOLIMA 2013

RECAUDOS

La ejecución vía recaudo ascendió a \$17.531.025368.62 equivalente a un 95.65% de lo programado, cifra inferior en un 4.35% a lo proyectado.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

GRAFICA No. 1
PRESUPUESTO DEFINITIVO - RECAUDO



Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No. 012

DESCRIPCION	PPTO. DEFINIT	RECAUDO
INGR. TRIBUT.	3,121,594,721	3,408,030,761
INGR. NO TRIBUT.	9,360,031,070	9,452,626,046
INGR. CAPITAL	4,495,002,981	4,483,452,672
INGR. REGALIAS	1,714,271,924	1,730,243,799

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

En materia de recaudos los ingresos tributarios alcanzaron la suma de \$3.408.030.761, equivalente a un 109% frente a lo programado, lo que genera un superávit de recaudo de \$286.436.040, donde los rubros de mayor trascendencia son el impuesto predial unificado, con \$690.373.482 equivalente al 20.25%, industria y comercio con \$854.129.066 equivalente al 25.06% y la sobretasa a la gasolina con \$787.597.000 equivalente al 23.11% del total de recaudo de los ingresos tributarios.

Handwritten signature

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Los ingresos no tributarios suman \$9.452.626.046.98 con una participación del 73.50% de los Ingresos corrientes y el 53.95% de los ingresos totales, de las cuales las multas y sanciones recaudaron \$228.060.524, y las rentas contractuales \$225.615.490, lograron un mayor recaudo de \$141.034.014 frente a la apropiación definitiva.

Por otro lado, el municipio se vio afectado en el rubro de las transferencias pues estas no alcanzaron el valor aprobado en \$63.138.177.02 millones, transferencia que alcanzaron un 99.30% de nivel de recaudo, recursos que provienen de libre destinación \$966.060.442.05 y transferencias para inversión \$8.015.190.450.93.

Dentro del rubro transferencias libre inversión se recaudaron \$917.293.432 equivalente al 10.21% del total de las transferencias y dentro del rubro transferencias para inversión nivel nacional se recaudaron \$7.684.462.924 equivalente al 85.56% del total de las transferencias, donde el mayor recaudo proviene de los rubros del Sistema General de Participaciones con \$4.493.426.450 y \$3.106.421.703 Fondo de solidaridad y garantías FOSYGA.

Los sectores de Educación y Salud obtuvieron en su orden un recaudo de \$487.887.617 y \$2.105.067.112, recursos provenientes del sistema General de Participaciones; los recursos más representativos de Educación provienen de Calidad Educativa \$487.887.617 y Calidad por Matricula \$264.190.617 y dentro del Sistema de Salud los recursos más representativos provienen de Régimen Subsidiado \$1.992.452.161 y Salud Publica \$112.614.951.

Los aportes y cofinanciaciones son un mecanismo presupuestal de financiamiento compartida entre las entidades territoriales y órganos públicos del orden Nacional y Departamental, con el fin de adelantar proyectos de pre inversión e inversión en los municipios.

En consecuencia, este rubro obtuvo un recaudo tan solo de \$186.915.887 un 13% frente a lo programado, hecho que impide la ejecución normal de la inversión programada. Situación contraria ocurrió con los fondos especiales con ingresos por \$307.492.754.97, logrando el municipio recaudar el 100% de lo programado.

En cuanto a los Recursos de Capital la administración de Saldaña Recaudo \$4.483.452.672.79 de los cuales el mayor recaudo lo obtuvo el rubro denominado otros recursos de forzosa inversión diferente al SGP, de los cuales para el cumplimiento de los convenios de INVIAS la Nación giro \$2.970.000.000.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

De otra parte dentro del presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías el municipio recaudó \$1.730.243.799.71 de los cuales el rubro por Asignaciones Directas ascendió a \$1.561.743.799.71, donde los recursos de capital participó con 446.295.587.71 y los proyectos de inversión OCAD – Tolima 2013 \$1.115.448.212, la adquisición de una bus para transporte escolar \$254.000.000, y la adquisición de una retroexcavadora \$ 233.400.593.

EGRESOS

Presupuesto Inicial

El presupuesto de egresos aprobado para la vigencia fiscal 2014 ascendió a \$11.065.427.485 cifra que presenta equilibrio frente a los ingresos programados, dicho monto esta canalizado a financiar los gastos corrientes (Alcaldía, Concejo y Personería), y los gastos de inversión los cuales representan en su orden las sumas de \$2.265.400.000 y \$8.800.027.485.

Los Gastos de Funcionamiento programados para el 2014 están canalizados en: Gastos de Personal con \$1.316.404.678, Gastos Generales con \$553.670.000, Transferencias Corrientes con \$369.125.322, Pago Déficit Funcionamiento con \$200.000 y otros Gastos de Funcionamiento – Recursos Propios \$26.000.000.

Dentro de los gastos de Inversión tenemos el rubro destinado a la inversión financiada con el S.G P. con \$2.075.323.559, Inversión con Recursos propios \$1.187.142.000, Inversión con Hidrocarburos \$84.000.000, Inversión con Recursos de Material de Arrastre \$10.000.000 y Los Fondos Especiales con \$5.443.561.926.

El rubro de mayor trascendencia del presupuesto de egresos es el denominado Fondos Especiales donde se apropiaron recursos para el fondo local de salud por \$5.224.921.926 de los cuales para el programa de aseguramiento se apropiaron \$4.999.921.926, para salud publica \$116.000.000 y otros gastos en salud \$109.000.000.

Modificaciones

Las variaciones presupuestales durante el 2014 ascendieron a \$7.262.544.838 equivalente al 65.63% del aforo inicial, estas modificaciones están representadas en adiciones por \$7.337.336.020.79 y reducciones por \$74.791.182.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Como resultado de las modificaciones a las apropiaciones iniciales para la vigencia fiscal 2014, el presupuesto municipal se liquidó finalmente en \$18.327.972.323.79, donde los gastos de funcionamiento recibieron apropiaciones por \$2.264.282.445 equivalente al 12.35%, del total de presupuesto de gastos, y la inversión \$11.580.502.535 equivalente al 63.18% y los recursos de capital con \$4.483.187.343.79 equivalente al 24.46% del total de presupuesto aprobado.

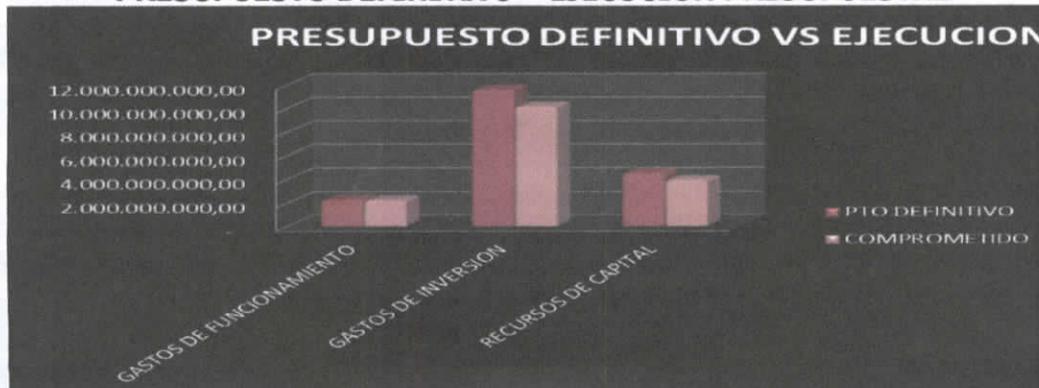
Los gastos de funcionamiento de la Administración Central disminuyeron en \$1.117.555 un 0.37% frente al presupuesto inicial, reducción de recursos orientados principalmente al rubro denominado Servicios personales indirectos (honorarios).

El incremento más significativo ocurrió en los gastos de inversión, por un valor de \$2.854.148.677, de los cuales, \$656.334.838 corresponden a los Fondos Especiales Fondo local de salud programa aseguramiento con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cuanto al rubro Aportes, convenios y otros se incorporaron \$1.356.343.551, en donde los rubros Cofinanciación Nacional y Departamental tuvieron una adición de \$747.663.551 y \$603.680.000 respectivamente.

De otra parte tenemos que el Municipio de Saldaña tuvo adiciones que se manejaron como presupuesto separado por valor de \$1.714.271.923.52 correspondiente a gastos de Inversión sistema general de regalías en donde el rubro Gastos de Inversión OCAD del Tolima tuvo una adición de \$1.522.710.308.52.

GRAFICA No. 2
PRESUPUESTO DEFINITIVO – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL



Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 013

DETALLE	PTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,264,282,445.00	2,214,574,929.00
GASTOS DE INVERSIÓN	11,580,502,535.00	10,142,757,536.00
RECURSOS DE CAPITAL	4,483,187,343.00	3,904,676,599.00

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Con respecto a los compromisos adquiridos por el Municipio de Saldaña se ejecutó el 88.72% equivalente a \$16.262.009.065 pesos del Presupuesto Definitivo quedando un saldo por comprometer de \$2.065.963.258 pesos equivalente al 11.28%

Así mismo, del valor total de los compromisos adquiridos que ascienden a \$16.262.009.065.37 pesos se giraron a 31 de Diciembre de 2014 la suma de \$14.649.591.009 pesos que equivale al 90.08% quedando un saldo por girar de \$45.908.024 pesos equivalente al 0.07% lo que demuestra que el Municipio ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la vigencia 2014.

Hallazgo de Auditoría con Incidencia Administrativa y Disciplinaria: No. 003

Al analizar el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, enviado por la administración en medio magnético se observa que:

La Administración Municipal no tuvo en cuenta los parámetros establecidos por los Artículos 313-3, 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los Artículos 79, 80 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, al autorizar al Alcalde mediante Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2012, para incorporar y reducir por Decreto el presupuesto de la vigencia del año 2013, los recursos provenientes de convenios, que se requieren para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, observándose que con esta autorización del Concejo Municipal se está desprendiendo de una competencia que le son propias en virtud de la misma norma superior, como es la de realizar adiciones presupuestales, para de este modo dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 345 de la Constitución Política, esto es que: En ningún caso podrá hacerse gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales o los Concejos distritales o municipales.

Es de resaltar que cuando el Concejo Municipal otorgue las facultades al ejecutivo, estas deben ser puntuales, objetivas y determinadas, indicando los rubros presupuestales que van a ser afectados, las cantidades modificadas en virtud de créditos, contra créditos o



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

adiciones, de tal manera que los rubros y cantidades queden perfectamente individualizados, como se puede apreciar a continuación:

Cuadro No. 014

DECRETO NO. 088		
CODIGO PPAL	RUBRO	VALOR
A	INGRESOS	3.415.392.000
1	ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	3.415.392.000
11	INGRESOS CORRIENTES	3.415.392.000
1125	RECURSOS DEL BALANCE	3.415.392.000
112533	Convenios Interadministrativos con la Nación	3.415.392.000
112533	Convenio 2886 INVIAS	2.700.000
1125332	Convenio 086 Fondo de Adaptación	715.392.000
DECRETO NO.	DECRETO No. 088	
0	EGRESOS	3.415.000.000
231	Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal	3.415.392.000
2336	Aportes y Convenios	3.415.392.000
23364	Convenio 2886 celebrado con INVIAS	2.700.000.000
23365	Convenio 086 Fondo de Adaptación	715.392.000

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 004

La Administración Municipal está incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 666 de 2001 por medio del cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 concordante con el Acuerdo No. 013 de noviembre de 2013, al incumplir con las siguientes condiciones:

- No se efectuó el recaudo y cobro de la estampilla en el momento de la legalización del contrato durante la vigencia 2014, sino que se realiza como descuento en los comprobantes de pago de cada uno de los contratos.
- No existe el soporte físico de la estampilla, ni la de la consignación efectuada por este concepto dentro de la documentación que soporta el contrato a manera de ejemplo tenemos los contratos Nos. 43, 83, 181, 182, 183, 184, 185, 212, 215.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa Disciplinario: No. 005

En cuanto al manual de contratación ha sido concebido como una guía para la contratación pública, y tiene por objeto fijar los lineamientos, procedimientos, evaluación y control de la actividad precontractual, contractual y post-contractual que adelante el ente público, en la búsqueda de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión. Así mismo, es un instrumento de autocontrol y evaluación de las responsabilidades de los servidores públicos que actúen dentro de los procesos de selección.

Esta herramienta debe constituirse en un documento de consulta y en un apoyo normativo permanente para el personal de la Alcaldía Municipal de Saldaña, que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de funciones específicas dentro de la contratación administrativa, buscando revestir de absoluta legalidad las actuaciones administrativas del ordenador del gasto y de los responsables de las diferentes etapas del ejercicio, es así, que la Administración Municipal de Saldaña mediante Decreto Número 043 del 12 de Agosto de 2014, adoptó el Manual de Contratación para reglamentar todos los procedimientos relacionados con la contratación, no obstante según el análisis efectuado a la contratación ejecutada en la vigencia 2014, se pudo evidenciar que se le ha dado aplicabilidad parcialmente a los procedimientos establecidos en el manual y en la ley, tal como se pudo constatar en la supervisión de la mayoría de los contratos la cual adolece de inconsistencias en las diferentes etapas de la contratación, ejemplo los contratos 080, 081, y 082, al no seguir las especificaciones técnicas plasmadas en el Banco de Proyectos, igualmente la no existencia del Plan de Adquisiciones.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria: No. 006

La Administración Municipal omitió la publicación de la mayoría de los actos contractuales celebrados durante la vigencia de 2014, contraviniendo los principios contractuales de la gestión pública, como se puede apreciar en los contratos y convenios que amenera de ejemplo tenemos. 003, 005, 008 de 2014 y los contratos Nos. 030, 041, 044, 046, 070, 071, 074, 080, 081, 082, 083, 084, 092, 110, 112, 116, 119, 127, 144, 146, 153, 191, 192, 193, 156, 214, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, La Circular 019 Externa No. 001 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, Decreto 043 del 2014, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por las entidades públicas.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa. No. 007

Por otra parte, se comprobó la no existencia de procedimientos definidos en la supervisión de los contratos, al no ejercer un eficiente control en el desarrollo de cada una de sus fases, se evidencia la falta de coordinación y control en cada una de las dependencias como la ausencia de registros, cumplimiento de las obligaciones contractuales, archivos y la omisión en algunos casos de los requisitos mínimos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 y sus decretos reglamentarios en lo referente a la selección, contratación, legalización y ejecución; limitándose esta labor simplemente a la expedición de una certificación o constancia de cumplimiento del objeto contractual, sin que se produzca el informe respectivo en cada una de las etapas por parte del Supervisor ya que ésta función fue delegada por el ordenador del gasto en cada uno de ellos tal es el caso de los convenios Nos. 003, 005 y 008 y los contratos 046 y 144 de 2014

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 008

Se evidenció que la Administración Municipal de Saldaña Tolima, pese a tener una oficina de contratación, aún no tiene un archivo depurado de cada una de las carpetas donde se encuentre la información debidamente foliada, ordenada cronológicamente, ni cuenta con una tabla de retención de documentos, copias innecesarias, fotocopias de documentos repetidos, lo que dificulta la revisión, análisis y seguimiento de los mismos, incumpliendo con lo ordenado en la Ley 594 de 2000, de Archivo General.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa, Disciplinaria: No. 009

La Administración Municipal de Saldaña obvió la elaboración y publicación del Plan de Adquisiciones vigencia 2014, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1510 de Julio de 2013 y en su página web como lo establece el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el Plan de Adquisiciones es concebido como un instrumento de programación y planeación que se convierte en una herramienta para apoyar el control de gestión de la Administración Municipal; así mismo, dicha labor recae en la Secretaría de Gobierno la cual es la encargada de coordinar y consolidar tanto la formulación como el seguimiento a dicho plan mediante la expedición de Circulares, donde se socializa la metodología y las formas para su elaboración, con una periodicidad anual, en consideración las normas internas y externas y especialmente las direccionadas a través de Colombia Compra Eficiente, como lo establece en el Manual de Contratación del Municipio según Decreto

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

No. 043 de Agosto 12 de 2014 en su Capítulo III, observación que fue soportada con la certificación expedida por el municipio a través del Memorando ALS-24 de fecha 16 de Julio de 2015.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 010

En la carpeta de cada uno de los contratos de suministro revisados no se evidenció análisis de precios a través de cuadros comparativos de las cotizaciones, los cuales además de ser una fuente de información son una herramienta que proporciona datos organizados y depurados a la persona encargada de seleccionar el posible contratista.

PLANEACION

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria: No. 011

Pese de existir un Plan de Desarrollo, la ejecución de los programas y proyectos, no obedece a una priorización que conduzca a mayor eficiencia en el proceso de contratación llevado a cabo por el municipio de Saldaña en el transcurso de la vigencia 2014, apreciación que encuentra sustento en los siguientes hechos:

La Administración Municipal de Saldaña Tolima, mediante Acuerdo 042 del 21 de diciembre de 1997 y Mediante Decreto 050 del 9 de abril de 1997 definió y adoptó el Manual de Operaciones del banco de programas y proyectos de Inversión Municipal y Posteriormente, mediante Resolución 189 proferida el 5 de junio de 2013 se actualiza y adopta el Manual de operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Saldaña Tolima.

Producto de la visita y los actos administrativos puestos a disposición y pese a existir la actualización en cuanto a su funcionamiento, se pudo inferir que el "BPPIM", no se encuentra actualizado en su operatividad conforme a la metodología y a las normas técnicas que lo regulan y funcionando en la debida forma como quiera que:

El comité evaluador no se encuentra creado (mesa de trabajo No. 4 de fecha 4 de septiembre de 2015).

El numeral 2.9 de la Resolución Número 189 del 5 de junio de 2013, establece la conformación del Comité Técnico Evaluador (CTE) y la Emisión del respectivo concepto.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Secretario de Planeación o su delegado.

Secretario de Hacienda Municipal

Profesional de Talento Humano (No existe el cargo dentro de la Planta de personal)

Funcionario Sectorial responsable del área a la que pertenece el proyecto.

A la fecha del corte de la Auditoría (4 de septiembre de 2015), no existían actas de comité Técnico Evaluador, en el que se pueda evidenciar que los Proyectos presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal están debidamente evaluados considerando los Aspectos Técnico, Ambiental, Social, Económico, Financiero, Legal e Institucional entre otros y por ende la constancia escrita a cerca de la exposición de motivos que llevó al comité a conceptuar sobre una calificación de aceptable, insuficiente, o deficiente, según sea el caso a los proyectos que en su momento fueron sometidos a aprobación del concepto de viabilidad Técnica para ser radicados en BPPIM, cumpliendo de esta forma con el estudio de viabilidad y registro de los mismos.

Producto de lo anterior y a modo de ejemplo se puede enunciar los Proyectos de los Centros de Salud: Jabalcón, Cerritos Papagal y Construcción Obras de Pavimentación de Vías Urbanas del Municipio.

Se colocó a disposición de la Comisión de Auditoría la Certificación expedida por el BPPIM de la existencia del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FISICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA"**, que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DE SALDAÑA 2012-2015"** y ratificado con el número 140004 y se registró con código SSEPI No. 2014-73671-0004, Se tiene como metodología en la formulación y elaboración de Proyectos MGA-4 actualmente se viene aplicando esta metodología. Es de aclarar que a la fecha e inspeccionado los archivos del BPPIM, no se encontraron proyectos debidamente viabilizados y registrados conforme lo establece la norma en el BPPIM.

No obstante encontrarse los proyectos elaborados en la Metodología MGA, los mismos no están soportados en estudios de pre factibilidad y factibilidad.

Los proyectos no se encuentran debidamente viabilizados, en su defecto se elaboraron certificaciones firmadas por el Secretario de Planeación Infraestructura, en donde certifica su inclusión al Plan de Desarrollo y posterior registro en el BPPIM.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

No obstante estar creado el "BPPIM", no se le dio la connotación que el mismo reviste, como quiera que a la fecha de corte de la Auditoría, no se ha implementado su funcionamiento en debida forma, es decir, pese a existir algunos proyectos elaborados bajo la Metodología "MGA" y registrados en el BPPIM, los mismos en su elaboración, carecen de sus estudios de pre factibilidad y factibilidad y en los casos en donde se requirió de los diseños, conforme a la metodología y las normas técnicas que lo regulan lo que respecta a su elaboración para su posterior registro y conservación. Así mismo no se han creado las fichas técnicas que permitan su consulta y estudio, excepto por un registro que se está implementando en medio electrónico (Hoja de Excel) por el funcionario responsable de su manejo.

En este orden de ideas, se infiere que el BPPIM no se encuentra operando en debida forma, inobservando el cumplimiento del Principio de Viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades del orden Nacional y territorial en materia de planeación como lo establece el Artículo 3 literal I y n de la Ley 152 de 1994, de 1994.

En este sentido, es fácil concluir la inexistencia de instrumentos metodológicos, legales y operativos para facilitar la articulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal para el logro de una buena gestión administrativa, orientada a resultados y a conseguir que los planes Estratégicos de Desarrollo Económico y Social estén soportados en programas y proyectos viables económica, social, institucional, legal, ambiental y financieramente.

En este orden de ideas se puede inferir que el BPPIM., se encuentra debidamente creado, pero su funcionamiento no se ajusta a las normas que lo regulan.

2.2.2. Otros Aspectos Evaluados

Parte Administrativa

Página Web

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 012

Pese a estar definidos los procedimientos y asignación de funciones para estar actualizando la página web está labor no se está realizando en su totalidad dado que la mayoría del enlace tiene fecha de actualización desde 2012 y 2013 como se aprecia a continuación a manera de ejemplo:



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 015

LYN	Fecha última actualización
TRAMITES Y SERVICIOS	04-07-2013
Concepto usos del suelo	28-11-2012
Registro del impuesto Industria y comercio	28-11-2012
Concepto usos del suelo	28-11-2012

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

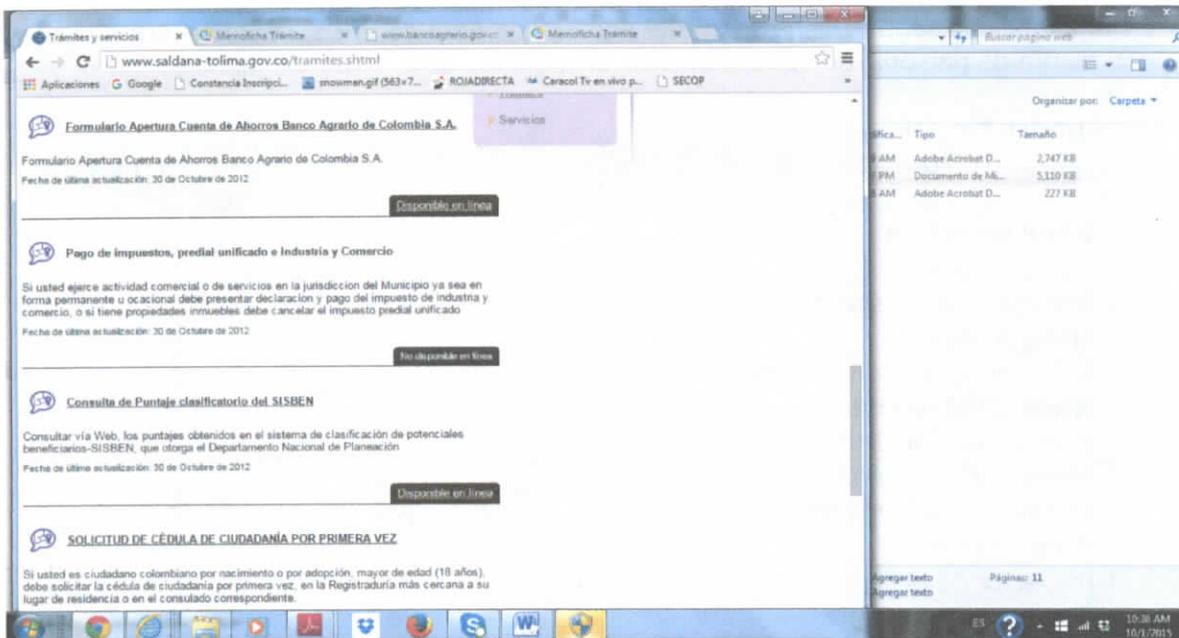
En el Acta de Reunión IDP4 de fecha agosto 17 de 2012 se comprometieron varias tareas por parte del comité entre ellas la puesta en marcha de los trámites y servicios, tarea que no ha sido ejecutada.

TYS	Nombre del trámite o servicio	Dependencia Responsable del Trámite	Nombre del Funcionario Responsable del Trámite al interior de la Entidad	Cargo
SERVICIO	Registro de Impuesto de Industria y Comercio	Secretaría de Hacienda y Tesorería	MAURICIO ALVAREZ GUZMAN	Secretario de Hacienda y Tesorería
TRAMITE	Licencia de Intervención y Ocupación del espacio publico	Secretaría de Planeación	DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN	Secretario de Planeación
TRAMITE	Licencia para Publicidad Visual Exterior	Secretaría de Planeación	DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN	Secretario de Planeación
SERVICIO	Concepto de Uso del Suelo	Secretaría de Planeación	DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN	Secretario de Planeación

Es de aclarar que la dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, debe coordinar con las diversas dependencias de la Entidad Territorial, la creación, revisión y publicación de los contenidos que se publican en el sitio web

La Comisión de Auditoría intentó entrar al enlace para consultar sobre el impuesto predial pero fue imposible dado que la información que se refleja en la pantalla es relacionada con el municipio de Santiago de Cali y en otros casos la última actualización se realizó en el año 2012, pese a que existe un contrato de prestación de servicio para mantener la página al día.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Cabe resaltar que la página web, sirve para dar a conocer información acerca del gobierno como el uso de los distintos recursos, la contratación celebrada, el estado de ejecución, las obras celebradas, la invitación a cancelar los impuestos de industria y comercio, predial etc., la aplicabilidad y uso de la página web demuestra la transparencia de todos los procesos de la administración.

De las evidencias aportadas sólo existen actas en la vigencia 2012 del comité GEL en el municipio de Saldaña, lo que permite concluir que durante las vigencias 2013, 2014 y lo corrido del 2015 no se ha reunido el Comité, lo que significa que no se encuentra operando.

Por último, no se publica la información de los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos como mecanismo de transparencia en la contratación del municipio en los términos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

PLANTA DE PERSONAL

Hallazgo de Auditoría con Incidencia Administrativa: No. 013

En la actualidad según Decreto 026 del primero de Abril de 2013, se encuentra aprobada una planta de personal de 32 funcionarios distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 016

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	NUMERO DE CARGOS
Nivel directivo		5
Alcalde Municipal	05	1
Secretario de Despacho	020	4
Nivel Asesor		1
Jefe Oficina de Control Interno	115	1
Nivel Profesional		6
Profesional Universitario	219	3
Almacenista General	215	1
Profesional Universitario	219	2
Nivel Tecnico		5
Inspector de policía	303	1
Tecnico Administrativo	367	4
Nivel Asistencial		15
Secretaria	440	3
Auxiliar Administrativo	407	2
Auxiliar Administrativo	407	1
Auxiliar Administrativo	407	4
DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	NUMERO DE CARGOS
Auxiliar Administrativo	407	2
Auxiliar de Servicios Generales	470	
Conductor	480	2
Celador	477	1
Totales		32

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

De los 32 cargos aprobados 6 no pertenecen a carrera administrativa, los cuales son 5 del nivel Directivo y uno Asesor.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

De los 26 funcionarios restantes tan sólo 7 se encuentran inscritos en carrera, 13 se encuentran en provisionalidad mayor a 2 y 7 años, la gran mayoría de funcionarios no se encuentran inscritos en carrera pese a que se encuentran laborando desde los años 1992, 1997, 2000, 2005 y 2010.

La Corte Constitucional mediante su jurisprudencia se ha encargado, a su turno, de preservar el Régimen de Carrera Administrativa y ha enfatizado las ventajas que de su aplicación se derivan. Con todo, ha destacado también que, dadas las exigencias a las que se sujetan quienes quedan inscritos en el sistema de carrera y la responsabilidad que recae en cabeza suya, la aplicación del régimen de carrera abre paso a configurar un conjunto de beneficios a favor de quienes se encuentran inscritos, entre los que se cuentan: (i) el derecho a gozar de estabilidad en el cargo; (ii) el derecho a obtener los privilegios que se enlazan con la condición de escalafonado; (iii) el derecho a contar con distintas alternativas en caso de liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias o de traslado de funciones de una entidad a otra o en el evento en que se modifique la planta de personal.

Los cargos provisionales, son de carácter transitorio y excepcional, lo que buscan es solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos 2 ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria: No. 014

Según el artículo 1 del Decreto 1228 de 2005 el cual reza “*En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.*”.

Según la revisión efectuada por parte de la comisión al cumplimiento de este requisito se concluye que la entidad Territorial ha hecho caso omiso de dicho procedimiento establecido por la Ley al no haber convocado para la elección de representante de los empleados, vulnerando de esta manera la representación legal que tienen cada uno de los funcionarios en el evento de un proceso disciplinario.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Parte Contable

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 015

ESTADOS CONTABLES

Confiabilidad

La información contable pública es confiable, si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permiten conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público. Para ello la confiabilidad es consecuencia de la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad. Razonabilidad, es razonable cuando refleja la situación y la actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad. Verificabilidad. Es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos, de comprobación. (Numeral 2.7 Características Cualitativas de la información Contable Pública).

Notas a los Estados Contables: Corresponden a la información adicional de carácter General y Específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte Integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; las notas a los estados financieros son de carácter general y específico. Normas a los Estados Financieros, informes y reportes contables. Notas a los Estados Contables básicos. Régimen de Contabilidad Pública (Numeral 2.9.3.1.5)

Las notas a los Estados contables de carácter General se refieren a las características, políticas, prácticas contables de la entidad contable pública, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten una visión Global de la entidad contable pública y el proceso contable tales como:

1. Naturaleza Jurídica y funciones del cometido estatal
2. Políticas prácticas contables
3. Información referida al proceso de agregación de la información contable pública.
4. Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras y

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

5. Efectos y cambios significativos en la información contable.

El Municipio de Saldaña durante la vigencia 2014 presentó deficiencias en el manejo contable e incumplimiento de las normas técnicas de contabilidad pública reflejado en los siguientes aspectos:

- Las cifras presentadas en los Estados Financieros son inconsistentes toda vez que a las mismas no se le ha efectuado proceso alguno de revisión, verificación, comprobación y conciliación exhaustivas o aleatorias en aras de presentar información real de la entidad inobservando de esta manera lo estipulado en la Resolución No 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Información Contable Pública expedida por la Contaduría General de la Nación, a manera de ejemplo tenemos:
- Las notas generales a los Estados Contables, no fueron presentadas a 31 de diciembre de 2014 en la información Suministrada a la Contaduría General a través del CHIP, lo que puede tener efectos futuros en la situación financiera de la entidad. (CGN2005NG_003_notas de carácter general).
- En cuanto a la propiedad planta y equipo del municipio no se realizó un inventario físico a 31 de diciembre de 2014, por lo cual la administración viene arrastrando los saldos de los boletines de Almacén, sin efectuar la verificación física.
- Los bienes Inmuebles de propiedad del Municipio se encuentran incorporados en los saldos de contabilidad en forma Global. (Certificación de fecha 4 de septiembre de 2015 expedida por el Contador del Municipio).
- Las cifras presentadas en el rubro sentencias judiciales no son reales dado que no se encuentran reflejadas el valor total de las pretensiones en contra del Municipio.
- No existe conciliaciones entre almacén y Contabilidad dado que se presentaron diferencias en los grupos Nos. 1605, 1640, 1645, 1655.
- El Grupo Construcciones en curso no se encuentra contabilizado.
- Los grupos 1685, 1695 vienen presentando el mismo saldo desde el año 2012, lo que significa que no se ha efectuado la Depreciación ni se han efectuado provisiones para la protección de las propiedades, planta y equipo.



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 17

GRUPO	NOMBRE	2012	2013	2014
1685	Depreciación Acumulada	(1.901.940)	(1.901.940)	(1.901.940)
1695	Provisión Para protección de propiedades, planta y equipo	(333.142)	(333.142)	(333.142)

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

En Tesorería:

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria: No. 016

Una vez analizado por la Comisión de Auditoría el cumplimiento de algunos procedimientos que tienen que ver con el funcionamiento de la oficina de la Secretaria de Hacienda se concluye:

IMPUESTO DIRECTOS:

RENTAS POR COBRAR

IMPUESTO PREDIAL

Los Servidores Públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, ejercerán las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas tendientes a la adecuada y correcta conservación, administración, custodia, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos. (Artículo 3 Ley 610 de 2000).

Las acciones de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en un término de cinco años (Artículo 817 del Estatuto Tributario). La prescripción se sujeta a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación; por ende, para que las entidades territoriales o los contribuyentes puedan contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación tributaria, como es el caso del impuesto predial, la Administración Municipal estará obligada a liquidar el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario Establece para la determinación oficial del mismo. (Concepto de Materia Tributaria y Financiera Territorial 2009 – Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 01

La acción de Cobro de las obligaciones tributarias prescribe al término de cinco (5) años desde las fechas en que se hicieron legalmente exigibles.

La Ley 136 de 1994, artículo 5 establece, "Principios rectores de la Administración Municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, en especial; con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **EFICACIA:** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; (...) establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*
- b). **EFICIENCIA:** *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, (...) En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones o servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio".*

En el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en el numeral 29 establece: "Ordenar en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción o multa cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente".

En consecuencia, la entidad territorial muestra ineficiencia, debido a que no aplicó la normatividad vigente para la época de los hechos de fiscalización y seguimiento, como tampoco se realizaron las gestiones adecuadas de recaudo, las cuales son bajas con referencia a la base de datos de los predios urbanos y rurales, así como ausencia de mecanismos de control y monitoreo en el proceso de Recaudo de cartera, causando impacto negativo en la cobertura y eficiencia en la administración, para satisfacer las necesidades de la comunidad, en contravención al numeral 1 del Artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Disposiciones que no se cumplieron en la siguiente observación:

Según el análisis efectuado al 26 de Agosto de 2015 existía una cartera por impuesto predial pendiente de cobro de \$4.068.772.848 correspondiente a capital e intereses en donde \$2.071.928.197 corresponde a los años 1997 al 2010, los cuales se encuentran prescritos y la administración tendría que entrar a declarar mediante resolución la



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

prescripción de los mismos, en contra vía a las finanzas del Municipio.

Así mismo se observó que el proceder de las diferentes administraciones no es entregar la factura al contribuyente si no que los mismos se acerquen a la oficina de la Secretaria de Hacienda para reclamar y cancelar dicho impuesto.

En cuanto a los actos administrativos proferidos por la administración para ser efectivo el cobro coactivo se observó que algunos de éstos no son notificados en el debido tiempo, como tampoco debidamente ejecutoriados, como lo establece el artículo 64 y 65 del Código Contencioso Administrativo el cual reza: " Salvo norma expresa en contrario, los actos que queden en firme al concluir el procedimiento administrativo serán suficientes, por sí mismos, para que la administración pueda ejecutar de inmediato los actos necesarios para su cumplimiento. La firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados". Situación que conlleva a que dichos actos estén presuntamente viciados de nulidad absoluta o validez probatoria con las implicaciones propias que ello conlleva el no poder hacer efectivo el título ejecutivo.

SIN NOTIFICAR

Cuadro No. 018

NO. INTERIOR	FICHA CATASTRAL	ACTUACION	
		FECHA	CLASE
60.14	000200020049000	16-07-15	Mandamiento Ejecutivo de Pago
87.11	000300010134000	22-07-15	Mandamiento Ejecutivo de Pago
60.14	000100010049000	16-07-15	Mandamiento Ejecutivo de Pago
214.6	010100550054000	29-07-15	Mandamiento Ejecutivo de Pago
202.7	010100450009000	29-07-15	Mandamiento Ejecutivo de Pago

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Así mismo, se observa que en algunos de los procesos donde se efectuó la prescripción de la deuda por los años anteriores al 2010, los contribuyentes no han cancelado, ni firmado acuerdo de pago por los años posteriores, ni la administración los ha requerido para que efectúen el respectivo pago, o se continué con las demás etapas del procedimiento administrativo del cobro coactivo, como es proceder con el trámite de medidas cautelares y así evitar que el municipio continúe sin recibir recursos para ser invertidos en la comunidad.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 01

En la verificación realizada a los contribuyentes morosos no se evidenció pruebas documentales que garantizaran el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de cobro coactivo durante largos períodos de tiempo por parte de las personas asignadas al cobro, permitiendo de esta manera que la administración pudiera recaudar dichos dineros.

Cuadro No. 019

No. INTERIOR	FICHA CATASTRAL	AÑOS	VALOR
80.18	000200030275000	2006-2014	923.414
2425	010200040003000	2001-2014	3.600.894
16.14	000100010424000	2002-2014	270.946
185.10	010100240002000	2010-2014	412.844
302.40	020100070014000	1994-2014	1.550.546
309.12	020100190021000	1992-2014	164.330
128.18	000300030436000	2005-2008	243.118

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No. 017

De otra parte, se concedieron y notificaron prescripciones sin exigir la representación legal de una persona jurídica la cual debió ser acreditada como quiera que la misma fue solicitada en representación de una persona jurídica, tal es el caso de los siguientes predios a manera de ejemplo:

Cuadro No. 020

Ficha	Propietario	VALOR	AÑOS
Ficha Anterior	Predio		
010100730013000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1999-2008
010100730032000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730036000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730034000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730037000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730031000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730015000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Ficha	Propietario	VALOR	AÑOS
Ficha Anterior	Predio		
010100730020000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730016000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730014000	PARCELADORA-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730021000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730001000	PARCELADORA-CATUFA-LIMITADA	12,325,006.00	1995-2008
010100730018000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730033000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730019000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008
010100730035000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	1999-2008
010100730017000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	1996-2008

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Aunado a lo anterior también se concedió la solicitud de prescripción por la suma de \$4.198.218 según resolución No. 430 del 37 de abril de 2014 a la señora Jacinta Quintana Guzmán, sin existir dentro del expediente documentos soportes de que es la heredera del señor Quintana Romero Aquileo, ni existe partida de defunción.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa con Incidencia Fiscal: No. 018

La Administración del Municipio de Saldaña Tolima a través de la Secretaría de Hacienda, dictó Resolución de Prescripción del impuesto predial durante la vigencia 2014 de 33 predios que ascienden a la suma de \$63.628.710 donde se evidencia claramente que no hubo gestión de cobro por parte de las diferentes administraciones ocasionando un detrimento fiscal al municipio.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 021

SEGUIMIENTO IMPUESTO PREDIAL							
PRESCRIPCIONES 2014							
FICHA	PROPIETARIO	OBLIGACION	RESOLUCION DE PRESCRIPCION				
FICHA CATASTR	PREDIO		FECHA	NO.	VALOR	AÑOS	
000300030209000	GOMEZ * ATANASIO-SUC	83,928.00	10/3/2014	789	83,928.00	2006	
010200160020000	TIQUE ANDRADE ADOLFO-JOSE	277,984.00	10/14/2014	834	277,984.00	2006-2009	
010100550040000	MONTANA CAMAYO GRACIELA	688,406.00	10/14/2014	836	688,406.00	2000-2003	
010200110011001	MURILLO RODRIGUEZ GREGORIO	208,860.00	10/19/2014	682	204,408.00	2008	
010100250006000	TOVAR * GUSTAVO	2,416,490.00	9/29/2014	788	2,345,976.00	2001-2007	
010200070024000	QUINTANA CESPEDES CARLOS-JOSE	230,164.00	11/7/2014	1023	230,164.00	2008	
010100420012000	PINTO BOCANEGRA PABLO-EMILIO	6,076,706.00	11/14/2014	1030	4,052,670.00	1995-2006	
010100440014000	LOZANO MONTANA ANDRES	1,639,474.00	11/18/2014	1033	444,926.00	2007-2008	
010200230004000	USECHE ALDANA FRANCISCA	983,326.00	11/24/2014	1064	983,326.00	2003-2005	
010100580034000	CESPEDES GONZALEZ ELVIS	192,578.00	11/25/2014	1077	192,578.00	2008	
010100430002000	PACHECO * PEDRO	2,497,564.00	11/28/2014	1091	2,497,564.00	2004-2007	
000200010143000	PACHECO * PEDRO	196,642.00	12/15/2014	1092	196,642.00	2002-2007	
020100110009000	TRIANA TRIANA JOSE-ROUSBELT	248,546.00	11/28/2014	1111	109,510.00	2002-2007	
020100140001000	MEDINA SANTOS JORGE-ELIECER	154,264.00	12/10/2014	1135	154,264.00	1992-2006	
010100650012000	NARVAEZ MARTINEZ ARTURO-EMIRO	5,607,138.00	12/9/2014	1118	5,607,138.00	2005-2008	
010100730013000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	15-12-14	1144	1,917,596.00	1996-2008	
010100730032000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	15-12-14	1159	1,572,118.00	1999-2008	
010100730036000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	12/15/2014	1149	1,572,118.00	1999-2008	
010100730034000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	12/15/2014	1154	1,572,118.00	1999-2008	
010100730037000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	12/15/2014	1156	1,572,118.00	1999-2008	
010100730031000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	12/15/2014	1156	1,572,118.00	1999-2008	
010100730015000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1157	1,917,596.00	1996-2008	
010100730020000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1158	1,917,596.00	1996-2008	
010100730016000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1145	1,917,596.00	1996-2008	
010100730014000	PARCELADORA-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1150	1,917,596.00	1996-2008	
010100730021000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1150	1,917,596.00	1996-2008	
010100730001000	PARCELADORA-CATUFA-LIMITADA	12,325,006.00	12/15/2014	1155	12,325,006.00	1995-2008	
010100730018000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1146	1,917,596.00	1996-2008	
010100730033000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	15-12-14	1148	1,572,118.00	1999-2008	
010100730019000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1152	1,917,596.00	1996-2008	
010100730035000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,572,118.00	12/15/2014	1160	1,572,118.00	1999-2008	
010100730017000	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	1,917,596.00	12/15/2014	1151	1,917,596.00	1996-2008	
000300010070000	QUINTANA SAENZ ADELAIDA	4,971,030.00	12/29/2014	1164	4,971,030.00	1997-2008	
TOTAL					63,628,710.00		

Fuente: Información Archivo Municipio

Elaboró: Comisión de Auditoría



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal No: 019

Aunado a lo anterior durante la vigencia 2015 (26 de agosto de 2015), la Administración Municipal de Saldaña prescribió la suma de \$174.059.012 correspondiente a 84 predios donde la gestión de cobro del impuesto predial durante los años anteriores al 2010 fue nula, incurriendo las diferentes administraciones en un detrimento fiscal.

Cuadro No. 022

PRESCRIPCIONES 2015										
Ficha	CATASTRAL	Fecha Real	Propietario Predio	PRESCRIPCION	AÑOS		RESOLUCION		AÑOS	
					DEUDA	FEHCA	NUMER	VALOR	PRESCRITOS	
45099	020100020013000	20/01/2015	MEDINA SANTOS DAGOBERTO	558.508	2004-2015	1094261	2004-2015	1169	1094271	2004-2008
45164	010200090011000	20/01/2015	MUTIZ RIVERA GLORIA-ALICIA	646.248	2008-2015	2172252	20/01/2015	170	646248	2008-2009
45233	020100110002000	23/01/2015	GUTIERREZ PEREA ABRAHAM	255.462	2001-2009	354087	23/01/2015	5	255462	2001-2009
45473	010200290004000	03/02/2015	GUZMAN CORREAL BERTHA	195.478	2008-2015	600025	202015	24	195478	2008-2009
45908	000300030180007	12/02/2015	CUELLAR PEREZ AMPARO	198.028	2001-2009	267147	05/02/2015	34	198028	2001-2009
45909	010100600003000	12/02/2015	TOVAR * MANUEL	5.572.714	1985-2015	7245698	22/01/2015	4	5572714	2009
46030	010100260011000	13/02/2015	RONDON PINTO NIRZA-CECILIA	6.116.314	1998-2015	8353550	02/02/2015	32	6116314	1998-2009
46302	010100200016000	26/02/2015	MORALES TORO GELVER-ANGEL	860.030	2007-2015	2062866	24/02/2015	99	860030	2007-2009
46644	010100240010000	24/02/2015	RODRIGUEZ GUZMAN MARIA-NELLY	2.051.062	2005-2015	3688126	25/03/2015	101	2051062	2005-2009
46656	010200170018000	04/03/2015	PALACIOS MONTANA NUBIA-AMPARO	2.037.898	2008-2015	6361864	25/02/2015	102	2037898	2008-2009
46842	010100590013000	06/03/2015	GUTIERREZ RODRIGUEZ BENJAMIN	4.769.964	2002-2015	6969408	02/03/2015	129	4769964	2002-2009
46843	010100590017000	06/03/2015	RODRIGUEZ GUTIERREZ GREGORIA	1.263.034	2002-2015	1887250	02/03/2015	130	1263034	2002-2009
47156	010200360006000	10/03/2015	ARBELAEZ LOPEZ ROBERTO	624.600	2004-2015	2205420	25-02-215	100	624600	2004-2006
47195	010200100006000	11/03/2015	BETANCOURTH BARRIOS RAMIRO	4.739.258	1991-2015	8268818	11/02/2015	131	4739258	1991-2005
47267	010200020006000	16/03/2015	SIERRA JIMENEZ JESUS-MARIA	217.454						
47298	010100650020000	17/03/2015	YEPES NUSTES TERESA-DE-JESUS	2.458.292	2003-2009	3869092	11/03/2015	136	2458292	2003-2009
47299	010200300020000	17/03/2015	OYUELA DUARTE ARISTIDES	1.918.036	2005-2009	3448932	11/03/2015	137	1918036	2005-2009
47300	000300030609000	17/03/2015	GOMEZ * LUZ-MIRYAM	78.986	2009-2015	360510	11/03/2015	139	78986	2009
47301	010200350011000	17/03/2015	GOMEZ * LUZ-MIRYAN	72.470	2009-2015	376672	11/03/2015	138	72470	2009
47346	020100020006000	19/03/2015	LOZANO LOZANO MARIA-JESUS	582.680	2001-2015	801650	19/03/2015	142	582680	2001-2009
47461	000300030060000	25/03/2015	GOMEZ QUINTANA JUANA	11.361.702	1992-2015	13123616	19/03/2015	179	11361702	1992-2009
47462	010200080017000	25/03/2015	GARCIA DUARTE SEVERO	1.260.332	2005-2015	2177080	19/03/2015	180	1260332	2005-2009
47491	010100690001000	19/03/2015	PADILLA ARAGON JOSE-GUILLERMO	4.186.604	2006-2015	8431036	19/03/2015	184	4186604	2006-2009
47860	010200380018000	07/04/2015	LOZANO MANRIQUE JOSE-ALIRIO	793.822	1999-2015	1072138	06/04/2015	314	1082138	1999-2009
47862	010100720012000	01/04/2015	SANCHEZ ALVAREZ CARLOS-FERNANDO	406.576	2008-2015	1236212	26/03/2015	243	395998	2008-2009
47876	010100490024000	23/03/2015	RODRIGUEZ OYUELA CARMEN	439.244	2009-2015	2347258	10/03/2015	274	439244	2009
47878	010100220002000	24/02/2015	RODRIGUEZ GUZMAN HECTOR	1.288.900	2005-2014	2202324	24/02/2015	98	1288900	2005-2009
47886	010100600002000	09/04/2015	TOVAR * MANUEL	5.252.548	1985-2015	7593430	09/04/2015	348	5252548	1985-2008
47895	010100450007000	26/01/2015	LOZANO MONTANA VIANEY	1.737.128	2008-2015	6336381	26/01/2015	6	1737128	2008-2009
47896	010200050018000	25/03/2015	FLOREZ FLOREZ CESAR-AUGUSTO	21.216.708	2002-2015	31811404	25/03/2015	230	21216708	2002-2009
47897	000200010146000	11/03/2015	LOZANO LOZANO JOSE	360.372	2007-2015	743080	11/03/2015	134	743080	2007-2009
47997	010200080021000	19/03/2015	GARCIA DUARTE SEVERO	1.750.130	2005-2015	3871744	19/03/2015	181	1730130	2007-2009
47998	010100440030000	25/03/2015	RODRIGUEZ FLORIAN DANIEL-FERNAND	1.396.232	2006-2015	2811762	25/03/2015	226	1396232	2005-2009
47999	000300020106000	19/03/2015	MONTANA OLIVERA JOSE-JACINTO	396.520	2005-2015	639464	19/03/2015	189	396.520	2005-2009
48000	000300020061000	19/03/2015	MONTANA OLIVEROS JOSE-JACINTO	1.315.040	2007-2015	2714816	19/03/2015	186	1.315.040	2007-2009
48001	000300020108000	19/03/2015	MONTANA OLIVEROS JOSE-JACINTO	1.290.222	2008-2009	1290222	19/03/2015	190	1.290.222	2008-2009
48002	010100410010000	19/03/2015	MONTANA OLIVERA JOSE-JACINTO	132.930	2009-2015	628408	09/12/2015	187	132.930	2009
48003	000300020080000	19/03/2015	MONTANA OLIVEROS JOSE-JACINTO	1.331.488	2007-2015	2522000	19/03/2015	185	1.331.488	2007-2009

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 022

PRESCRIPCIONES 2015										
Ficha	Fecha Catastral	Fecha Real	Propietario Predio	PRESCRIPC ION	AÑOS		RESOLUCION		AÑOS	
					DEUDA	FEHCA	NUMER	VALOR	PRESCRITOS	
48004	000300020047000	19/03/2015	MONTANA OLIVEROS JOSE-JACINTO	1.025.918	2008-2015	2720150	19/03/2015	188	1.025.918	2008-2009
48017	010100220006000	20/04/2015	GUALTERO CABEZAS JULIO	804.850	1999-2009	2005-2015	13/02/2015	358	804.850	2005-2009
48018	000100010906000	12/03/2015	TAPIERO * ESTHER	2.232.790	2005-2009	3601006	25/02/2015	103	2.232.790	2005-2009
48082	000300030056000	13/04/2015	LOZANO TRIANA FERLEY	646.993	2008-2009	2678623	13/04/2015	349	646.993	2009-2009
48084	010200170016000	13/04/2015	GARCIA OYUELA MARIA-NELLY	1.055.528	2005-2015	1911658	13/04/2015	353	1.055.528	2005-2009
48085	010200170014000	13/04/2015	GARCIA OYUELA MARIA-NELLY	859.168	2005-2015	1641358	13/04/2015	352	859.168	2010-2015
48098	010100730027000	13/04/2015	GOMEZ LOZANO MARIA-DIGNA	214.784	2009-2015	214784	13/04/2015	350	214.784	2009
48099	000300010201000	13/04/2015	GOMEZ * MARIA-DIGNA	900.992	2007-2014	1908994	13/04/2015	351	900.992	2007-2009
48102	000200010013000	22/04/2015	CAMPOS ORTIZ MARIA-CECILIA	19.015.006	2005-2015	19015006	14/04/2015	362	19.015.006	2005-2009
48103	010100630017000	22/04/2015	LOZANO CORRECHA JAIME	905.006	2008-2015	3214932	13/04/2015	359	905.006	2008-2009
48104	000300020264000	22/04/2015	LOZANO CORRECHA JAIME	322.604	2007-2015	666810	13/04/2015	360	322.604	2007-2009
48139	010100740082000	23/04/2015	LOZANO RAMIREZ JOSE-OMAR	1.021.052	2004-2016	3404110	23/04/2015	403	1.021.052	2004-2007
48207	010100520007000	29/04/2015	RIVERA GUALTERO ELVER	5.389.059	2002-2015	8124689	27/04/2015	433	5.389.059	2002-2009
48278	000300010067000	06/05/2015	QUINTANA ROMERO AQUILEO	4.222.214	1983-2015	5045830	27/04/2015	430	4.198.126	1983-2009
48279	000300010073000	06/05/2015	QUINTANA ROMERO AQUILEO	4.710.232	1983-2015	5684542	27/04/2015	432	4.682.250	1983-2009
48307	010100190022000	11/05/2015	GOMEZ * ALIRIO	1.872.978	2002-2015	2708124	02/03/2015	128	1.833.736	2002-2009
48309	010100440010001	12/05/2015	LOZANO MONTANA ANDRES	373.644	2007-2015	882400	30/04/2015	464	370.472	2007-2009
48325	010100220001000	13/05/2015	LOZANO CORRECHA REINALDO	736.630	2007-2015	1395186	12/05/2015	506	736.630	2009
48326	000300020139000	13/05/2015	LOZANO CORRECHA REINALDO	67.524	2009-2015	231086	12/05/2015	505	67.524	2009
48327	000300020268000	13/05/2015	LOZANO CORRECHA REINALDO	72.556	2009-2015	72556	12/05/2015	507	72.556	2009
48385	010200330008000	20/05/2015	ROSETO * CLAUDIA-FABIOLA	556.376	2005-2015	1014450	12/05/2015	510	566.376	2005-2009
48403	020100020001000	20/05/2015	INCORA-INSTITUTO-COLOMBIANO-REFOR	159.552	2008-2015	444141	12/05/2015	585	159.552	2009
48436	010100730013000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	228.420	2003	698630	21/05/2015	595	216.818	2009
48437	010100730035000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	226.860	2009-2014	822432	21/05/2015	601	216.818	2009
48438	010100730033000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	226.860	2009	698330	21/05/2015	555	216.818	2009
48439	010100730017000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	228.420	2009-2015	915148	21/05/2015	596	216.818	2009
48440	010100730019000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	228.420	2009-2015	216818	21/05/2015	597	228.420	2009
48441	010100730018000	22/05/2015	PARCELADORA-DE-CATUFA-LIMITADA	228.420	2009-2015	698330	21/05/2015	598	216.898	2009
48488	010200050050000	27/05/2015	OYUELA QUIMBAYO MARIA-NELCY	5.624.314	2006-2009	11248324	21/04/2015	367	5.578.358	2006-2009
48516	010100490022000	28/05/2015	CUELLAR * BUENAVENTURA	3.006.248	1998-2015	17329196	27/05/2015	669	3.006.248	1998-2003
48517	010100350014000	28/05/2015	CUELLAR VALDES GLORIA-INES	452.680	2005-2015	1943476	27/05/2015	675	452.680	2005-2006
48521	000300010062000	28/05/2015	MANRIQUE LOZANO TRINIDAD	1.361.852	2006-2015	2432948	28/05/2015	676	1.361.852	2006-2009
48524	010100220024000	29/05/2015	SANCHEZ LOZANO ALEJANDRO	6.156.232	1998-2015	8212018	27/05/2015	670	6.156.232	1998-2009
48570	000300020149000	29/05/2015	MONTANA OLIVEROS CARLOS-JOSE	2.138.010	1996-2015	2593152	27/05/2015	673	2.138.010	1996-2009
48571	000300020146000	29/05/2015	MONTANA OLIVEROS CARLOS-JOSE	3.771.542	1996-2009	4405336	27/05/2014	674	3.771.542	1996-2009
48664	010200120146000	03/06/2015	GUARNIZO * LILIA-TERESA	89.024	2007-2014	516290	02/07/2014	381	80.604	2007
48706	010200130009000	17/06/2015	LOZANO LOZANO OLINDA	602.094	2009-2015	3177698	30/04/2015	462	590.906	2009
48710	000200010119000	17/06/2015	RODRIGUEZ ROJAS MARIA-DE-JESUS	370.572	2007-2015	2489394	17/06/2015	832	370.572	2006-
48714	010100440028000	18/06/2015	PRIETO RIVERA GUILLERMO-JOSE	1.793.430	2003-2015	2989826	17/06/2015	833	1.793.430	2003-2009
48715	010200150009000	18/06/2015	LOZANO GOMEZ CESAR-AUGUSTO	491.814	2008-2015	1489212	17/06/2015	836	491.814	2008-2009
48716	010200160016000	18/06/2015	VALDEZ SANABRIA LUIS-FEDDY	322.502	2007-2015	664896	17/06/2015	835	322.000	2007-2009
48717	010200070003000	18/06/2015	SAENZ ARAGON LILIA	1.325.838	2002-2015	2062874	17/06/2015	834	1.325.838	2002-2009
48718	010100420004000	18/06/2015	QUINTANA * ARTURO	1.776.546	2001-2015	4181074	17/06/2015	846	1.776.546	2001-2009
48723	010100420002000	22/06/2015	OYUELA RODRIGUEZ JOSE-VIDAL	3.272.454	1999-2015	4426320	27/05/2015	671	3.250.930	1999-2009
48800	010100530006000	25/06/2015	SANCHEZ VARGAS JULIA	1.519.846	2006-2015	3083332	25/06/2015	900	1.519.846	2006-2009
48816	010200400011000	29/05/2015	LOZANO QUINTERO FLORENTINO	318.144	2005-2015	575166	29/05/2015	712	257.022	2005-2009
Total general:				174.059.012						

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 020

Insuficiencia en recursos tecnológicos (hardware) necesarios para el manejo de la información, el control efectivo de los expedientes y las consultas propias del historial de pagos del contribuyente.

Insuficiencia en recurso humano necesario para el manejo del volumen de información y el control efectivo de los expedientes.

Inexistencia de una herramienta de sistemas que permita el almacenamiento, la búsqueda y el seguimiento de los acuerdos de pago tanto vigentes como los que el contribuyente ha incumplido.

Por otra parte de acuerdo al alto volumen de expedientes existentes por concepto de predial, se le imposibilita a la persona encargada del procedimiento de cobro, hacer el seguimiento a cada uno de los expedientes, situación que limita a la secretaria para que se haga una buena gestión de cobro.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No: 021

Según el Artículo **24. De la Ley 1450 de 2011 FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CATASTROS.** *Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.*

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Saldaña no está dando cumplimiento con lo estipulado en la Ley debido a que no cuenta con los recursos suficientes para contratar dicho servicio, es de aclarar que la actualización catastral le permite al municipio conocer la riqueza del inmueble, le facilita el recaudo de los impuestos directos de la propiedad raíz, y sirven de base para la transferencia o adquisición de la misma por parte del Estado, también inventariar los Predios de urbanizaciones o barrios que por ser de reciente construcción no hacen parte del inventario del municipio.

Por otra parte es deber de la Comisión de Auditoría resaltar el trabajo realizado a finales del año 2013, año 2014 y lo corrido del año 2015 (Agosto de 2015) en lo relacionado con

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

el impuesto predial dado que según la revisión efectuada se pudo observar lo siguiente:

- Hay identificación de las fichas catastrales de los predios
- Se abrieron carpetas con el número de cada ficha catastral
- Se evidencia la gestión de cobro durante los años 2014 y lo corrido del 2015.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No: 022

INDUSTRIA Y COMERCIO

De acuerdo al análisis efectuado se observó lo siguiente:

A 31 de Diciembre de 2014 la Administración Municipal no contaba con una base de datos Oficial y confiable; es decir la relación de contribuyentes que tiene actualmente el municipio no permite identificar exactamente el número, monto y saldos adeudados por cada contribuyente; impidiendo determinar con exactitud la cartera real.

El impuesto no se causa contablemente.

La administración no ha utilizado el mecanismo de visita de investigación o inspección de libros de Contabilidad, además no ha realizado cruces de información con la Dian ni con la Cámara y Comercio.

Se observó que no se hace requerimientos a la mayoría de contribuyentes inscritos en Industria y Comercio para que se haga el respectivo pago.

Falta de Sanciones por parte de la administración por la no presentación de la declaración de dicho impuesto como lo establece la Ley.

No se evidencia dentro de los expedientes los soportes legales concernientes a la información histórica del contribuyente.

No se observan en algunos expedientes de deudores morosos gestión de cobro.

Dentro de algunos expedientes se observó que las declaraciones de industria y comercio no hacen parte del mismo.



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

PROCESOS JUDICIALES

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa: No. 023

Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su mención monetaria confiable. (Plan General de Contabilidad Pública – Libro 1, normas técnicas relativas a los pasivos numeral 9.1.2.6- Noción 233). Disposición que no se evidenció en la siguiente observación:

El Municipio de Saldaña respecto a los procesos judiciales que cursan en su contra, incurrió en las siguientes deficiencias:

No se encuentra dentro de la mayoría de carpetas copia de los poderes otorgados por el representante legal para adelantar actuaciones.

No se lleva un libro radicador de procesos

La Administración Municipal reportó inventario de 40 procesos judiciales según Formato F21, de los cuales 14 son Acciones Populares, 4 Reparación Directa, 4 laborales, 8 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, procesos que suman en pretensiones \$886.494.221, es de aclarar que las acciones populares pretenden inversiones por parte del municipio las cuales no han sido cuantificadas por la administración; para efectuar los respectivos registros contables.

Así mismo, se evidenció que las carpetas (copias) de los procesos se encuentran totalmente desactualizadas, existiendo procesos que según las carpetas no se les ha efectuado ninguna actuación por varios años, otras no tienen un orden cronológico de actualizaciones, no se encuentran foliadas, otras donde ya se ha proferido fallos y sus decisiones no se encuentran en la copia del proceso.

Es de resaltar que el Municipio de Saldaña contrató con una firma asesora, pero dentro de las carpetas presentadas a la comisión no existen copias de las actuaciones como tampoco copias del poder otorgado por el representante legal.

Se concluye que hay omisión por parte de la Administración en la actualización del inventario de procesos judiciales y los registros contables, lo que generó información inexacta, falta de control sobre los procesos judiciales que cursan en contra del municipio y la afectación de las condiciones financieras del ente territorial por la subestimación de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

las provisiones para atender este pasivo, a manera de ejemplo se encuentra el expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2014-619, donde las pretensiones están por \$262.983.584 y no están estimadas contablemente ni se encuentra cuantificado en el formato f21.

De otra parte existen procesos según la carpeta donde no se ha efectuado seguimiento a demandas ganadas por el municipio como ejemplo tenemos el proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO No. 73001-23-00-000-2005-02876-00
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A.E.S.P EN LIQUIDACION
ACCION POPULAR:

ACCIONANTE: OLGA LOPEZ DE TRIANA (SALDAÑA- GUAMO)

Según sentencia del 11 de octubre de 2007 se ordenó a la empresa ENERTOLIMA S.A.EN LIQUIDACION se ordenó cancelar la suma de \$2.463.872.092.

Sentencia del 23 de Julio de 2008 del Tribunal Administrativo del Tolima el cual no se encuentra dentro del expediente

Se solicitó la carpeta o expediente en mención donde la misma se encuentra mal foliada, la foliación termina en la primera actuación.

De otra parte existe el oficio No. 0753 de fecha 10 de Marzo de 2015 solicitando el reporte de cumplimiento de la sentencia.

Soporte del libro de bancos de la cuenta 619-440841-84 donde hay un pago por valor de \$810.280.346 único pago

Oficio 484 del 17 de marzo donde es certificado un único pago por valor de \$810.280.346 fdo. Por la Secretaria de Gobierno.

En cuanto al reporte efectuado en el formato f21 rendido a la Contraloría Departamental del Tolima, no existe dentro la carpeta suministrada el Memorial de fecha 21 de agosto de 2014

No existe dentro de la carpeta poder del profesional que adelanta el proceso.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

ALMACEN

De acuerdo al análisis efectuado a la información suministrada por la Administración Municipal se observa que la entidad territorial ha tenido un avance en la organización del almacén, con relación a visitas anteriores, debido a que se encuentran responsabilidades, registros de entradas y salidas de almacén, organización de bodega, los elementos se encuentran rotulados, generando ubicación de los elementos que se encuentran en responsabilidad del almacén.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No. 024

Toda entidad debe efectuar la prueba física o inventario de los elementos o bienes de Almacén o inventarios, con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en las bodegas, y diferentes oficinas del municipio y cuentas contables. Esta confrontación se realiza mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada cuenta, dependencia o responsable, efectuado por lo menos una vez al año.

Estas pruebas deben realizarse con el propósito de verificar, clasificar, analizar y valorar los bienes de propiedad de la entidad, en cumplimiento de lo establecido por los Órganos de Control y la Contaduría General de la Nación, que disponen velar por el registro permanente y valorizado de los bienes muebles, propiedades, planta y equipo, devolutivos, consumo, servibles e inservibles, recibidos y entregados a terceros, que conforman el patrimonio de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes en lo referente a las operaciones que afectan el manejo del inventario.

No fue posible realizar el cruce de la información reflejado entre almacén y contabilidad como quiera que los inventarios y los saldos presentados en el Boletín de Almacén, proviene del arrastre de saldos anteriores, es decir, estos valores no corresponden a un conteo físico, y por lo tanto la información no es confiable.

ARCHIVO DOCUMENTAL

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No. 025

Según el Artículo 4o. de la Ley 594 de 2000, "*Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información*

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la conservación y manejo de los documentos."

Se evidenció que en el archivo central de la Alcaldía Municipal, existe información desde el año 1969 hasta el año 2011, documentación que se encuentra en cajas ubicadas en estantería metálica fija y rodante, documentación que no cuenta con una organización técnica debido a que no tienen Tablas de Valoración Documental aprobadas para su implementación.

Aunado a ello la Administración Municipal no cuenta con capacidad de almacenamiento para realizar las respectivas transferencias primarias y secundarias; el lugar donde se cuenta ubicado actualmente no cuenta con las condiciones ambientales necesarias para preservar la información, y como consecuencia de ello se evidencia gran cantidad de archivo inactivo en las diferentes áreas administrativas.

Se evidencia deficiencias en el manejo de archivo documental, pese a que fueron aprobadas las tablas de Retención Documental desde el 25 de Julio de 2014 por el Consejo Departamental de Archivo comunicado mediante oficio ALS-RE-2014-00002999 de fecha 28 de agosto de 2014.

En la evaluación realizada por la comisión se observó que no existe cultura archivística por parte de los funcionarios, la falta de documentos en las carpetas, desorganización y falta de foliación, lo que dificulta la consulta de la información y garantizar la debida conservación de los documentos, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000. Artículo 4, concordante con el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Estos incumplimientos ponen en riesgo la gestión y los resultados, toda vez que la memoria institucional de los trámites y procesos adelantados por la Administración Municipal no ésta soportada en una eficiente gestión documental, por la falta de controles implementados para el manejo documental e inexistencia interna y observancia a las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

2.2.3. Resultados del Análisis de Ejecución efectuado a cada Contrato:

Contratos de Comodato

CONTRATO No. 001 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

Contratista: Cooperativa MULTIACTIVA Agroindustrial Turística Saldaña LTDA.

Objeto: El Municipio de Saldaña entrega a título de Comodato o préstamo de uso a la Cooperativa MULTIACTIVA Agroindustrial Turística Saldaña LTDA. Una cosechadora para Arroz modelo 1175 No. de Serie de chasis, CQ175A090220, Marca JOHN DEERE, Modelo J06068T, No. de serie 647734; un Remolque granelero referencia RG 10.500M, Tipo de dirección y enganche a la barra de tito del tractor, Accionamiento Cardan Agrícola TDF 540 RPM, capacidad 10.0Mt/90 Bultos, Serie No. 09-82 y un Tractor Agrícola Marca JOHN DEERE Modelo 6110D No. de Serie de Chasis P06110D001439, Motor No. PE4045T768160, con el fin de que sean utilizados exclusivamente para fines agrícolas.

Cuantía: \$ 0

Plazo de Ejecución: Cinco (5) años

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa No. 026

Según el análisis efectuado a este contrato se concluye que la Administración Municipal hizo caso omiso a la publicación en el SECOP de cada una de las etapas precontractuales del contrato.

Una vez confrontada la necesidad de suscripción del comodato de maquinaria entre la Administración Municipal y la Cooperativa Multiactiva Agroindustrial Turística de Saldaña LTDA., Se pudo inferir que la misma no obedece a la satisfacción de una necesidad sentida de la comunidad como se pudo determinar al confrontar los servicios solicitados con los prestados en el uso de la maquinaria; es así que de acuerdo a la justificación

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

efectuada por la administración del ente territorial el cual reza: *"Siendo su principal actividad económica del Municipio. Actualmente los pequeños productores que están en la cadena de Arroz su producción y rentabilidad ha disminuido considerablemente los últimos años, debido a limitantes como la alta incidencia de malezas altos costos de insumos, uso de maquinaria obsoleta y costos elevados, impacto ambiental, etc. Teniendo en cuenta lo anterior una alternativa para los pequeños productores es la prestación del servicio de maquinaria óptimo de acuerdo a las exigencia molineras y a un costo asequible al productor para la recolección de la cosecha"*., la Comisión de Auditoría dialogó con la mayoría de los beneficiarios relacionados en el Cuadro No. 01 oficio de fecha 14 de Agosto (Propuesta Kit de Maquinaria) presentada por la Cooperativa Multiactiva Agroindustrial Turística de Saldaña LTDA., donde los mismos manifestaron no haber hecho uso de la maquinaria, otros manifestaron que el predio ya lo habían vendido, otros que la maquinaria la alquilan a la empresa USOSALDAÑA, y otros que no conocían la existencia de la COOPERATIVA.

La Comisión de Auditoría evidenció que existe un acto administrativo de fecha septiembre 6 de 2010, por medio del cual se reglamentó el cobro de los servicios de la maquinaria agrícola, cosechadora y, la forma como se distribuirían dichos recursos, lo que nos permite inferir que la entidad territorial a través de un contrato de comodato por cinco años, entregó una maquinaria del municipio para beneficiar a un tercero, estando reglado el cobro, actuar que impide que entren recursos al municipio.

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. 221 del 19 de Diciembre de 2013

Contratista: Jorge Augusto Carvajal

Objeto: Proyecto de adecuación a la infraestructura de un ascensor para los discapacitados del municipio de Saldaña Tolima

Cuantía: \$ 29.725.625

Plazo de Ejecución: Cuarenta y cinco días

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 023

NO. CDP	FECHA DE EXPED	RUBRO PRESUP TAL	DENOMINACION	VALOR
879	28-10-13	2331339111	Construcción, mejoramiento Adecuación Remodelación edificios, bienes de uso público municipales.	29.996.195

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

REGISTRO PRESUPUESTAL

Cuadro No. 024

NO. RP	FECHA DE EXPED	RUBRO PRESUP TAL	DENOMINACION	VALOR
1149	19-12-13	2331339111	Construcción, mejoramiento Adecuación Remodelación edificios, bienes de uso público municipales.	29.725.625

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

POLIZAS: 25-44-101063196
POLIZAS: 25-40-1010166601

20-12-13 CUMPLIMIENTO
20-12-13 PREDIOS Y OPERACIONES

Cuadro No. 025

CLASE	VIGENCIA			FECHA DE APROBACION
	DESDE	HASTA	VALOR	
CUMPLIMIENTO	19-12-13	02-06-14	2.972.562	20-12-13
ANTICIPO	19-12-13	04-06-14	14.862.812	20-12-13
SAL. Y PREST. SOCIA.	19-12-13	04-02-17	1.486.281	20-12-13
ESTAB.D Y CALID. OBRA		AMPARA 5 AÑOS	5.945.125	20-12-13
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19-12-13	04-08-14	5.945.125	20-12-13

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

MODIFICACIONES:

POLIZAS: 25-44-101063196
POLIZAS: 25-40-1010166601

01-04-14 CUMPLIMIENTO
01-04-14 PREDIOS Y OPERACIONES

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 026

CLASE	VIGENCIA			FECHA DE APROBACION
	DESDE	HASTA	VALOR	
CUMPLIMIENTO	27-12-13	20-07-14	2.972.562	No aprobada
ANTICIPO	27-12-13	22-07-14	14.862.812	No aprobada
SAL. Y PREST. SOCIA.	27-12-13	24-03-17	1.486.281	No aprobada
ESTAB.D Y CALID. OBRA		AMPARA 5 AÑOS	5.945.125	No aprobada
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	27-12-13	04-08-14	5.945.125	No aprobada 27-12-12

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

EJECUCION DEL CONTRATO

Cuadro No. 027

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO	19-12-13	27-12-12	8 DIAS
ACTA DE INICIO	27-12-13	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE SUSPENSION	26-02-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE REINICIO	07-04-14	NO SE HA PUBLICADO	

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No. 28

PAGOS CONTRATO NO. 221 DE 2013				
VALOR DEL CONTRATO	ORDEN DE PAGO	COMPROB EGRESO	FECHA	VALOR
29.996.195	0000001086	0000001384	26-12-13	14.862.812

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa Disciplinaria y Fiscal: No. 027

Se pudo determinar a través de la visita efectuada por la comisión al Municipio de Saldaña, que el contrato No. 221 de 2013, cuyo objeto contractual corresponde a "Proyecto de adecuación a la infraestructura de un ascensor para los discapacitados del



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Municipio de Saldaña Tolima”, con un plazo de ejecución de 45 días, se debió terminar inicialmente el 3 de marzo de 2014 y hasta la fecha de la visita Septiembre 1 de 2015, han transcurrido más de 537 días sin que se ejecute en su totalidad la obra, hecho que no garantiza la oportuna consecución de los fines del Estado; contrariando lo Dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 25 numeral 3 y 5 de la misma Ley.

La falta del cumplimiento de la ejecución física y de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato han generado un detrimento por valor de \$14.862.812 cancelados mediante comprobante de Pago No. 0000001086 y Egreso No.0000001384 de fechas 20 y 26 de diciembre de 2013.

Cabe resaltar que las pólizas constituidas por el contratista se encuentran vencidas y las garantías que se modificaron no fueron aprobadas.

Así mismo como se observa en el cuadro No. 026 los actos como acta de iniciación, suspensión, y reiniciación del contrato no fueron publicados en el SECOP y los actos administrativos de la etapa precontractual fueron publicados sin la respectiva firma del ordenador del gasto.

La obra actualmente se encuentra en estado de abandono como se puede apreciar a continuación:



Ascensor Parte de atrás



División con el vidrio en mal estado

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. 080

Contratista: Consorcio Vía Saldaña 2014-3. Representante legal Ing. Gustavo Rodríguez
Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Papagalá municipio de Saldaña departamento del Tolima

Cuantía: \$ 584.994.379

Plazo de Ejecución: Cuatro meses

EJECUCION DEL CONTRATO

Cuadro No. 029

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO	27-05-14	16-01-15	229 DIAS
ACTA DE INICIO	26-06-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA FINAL	25-10-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE LIQUIDACION	25-02-15	NO SE HA PUBLICADO	

Fuente: Información Archivo Municipio
 Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal: No. 028

Como se observa en el cuadro 027 sólo se publicó la etapa precontractual y el contrato con posterioridad de 229 días, las demás actuaciones desarrolladas dentro del proceso contractual no se efectuaron, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de Junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio de 2013, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad.

Tanto en la propuesta como en los análisis de precios unitarios Folios 777 al 779 de la carpeta del contrato que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a la suma de \$22.499.784, valor que no fue justificado por el contratista ni el interventor, suma que no fue deducida de los pagos realizados, por lo cual se configura un posible detrimento patrimonial, al cancelarse valores que no están debidamente justificados dentro del contrato 080 de 2014.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Es importante resaltar, que sobre el particular La Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista".

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

De otra parte, producto de la visita realizada a la obra, se observa que la misma presenta unas inconsistencias que deben de ser subsanadas por parte del contratista, debido a que con el transcurrir del tiempo, del uso, y de no corregirlas dicha obra se deterioraría más pronto de lo normal a continuación se observa registro fotográfico de la Comisión de Auditoría

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Presencia de vigas transversales, aunque sin dilataciones importantes o definidas, en donde confluyen varios elementos.



Mediciones con odómetro y decámetro a lo largo y ancho de la obra.



Elementos constructivos como rampas de aproximación.



Efectos nocivos o fisura por la presencia de esbeltez en el pavimento, presentadas a lo largo de toda la obra.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Aplicación y unión de diferentes elementos en concreto, muy anti técnico y trasmisión de fisura al sardinel.



Ausencia de elementos constructivos separando las placas de las vigas, también para evitar la esbeltez.

Según el análisis efectuado a la documentación del banco de proyectos, a los estudios previos, al pliego de condiciones y a la propuesta, se observó que en algunos aspectos se hizo caso omiso a la planeación y a las especificaciones técnicas estipuladas en cada uno de los documentos, que afectan en un futuro la conservación y buen estado de la obra como se expone a continuación:

- De acuerdo a los registros fotográficos anteriores "Aunque existen dilataciones, no se realizaron de manera adecuada, se observan muy superficiales, recordando que dichas dilataciones deberían tener 1/3 del espesor de la placa (contrapiso), es decir entre 3 y 4 cm, y dichos elementos, no cuentan con esa profundidad, ni con el mínimo ancho adecuado.

Algunas de la dilataciones se encuentran simplemente dibujadas, otras sencillamente no existen en sitios estratégicos donde confluyen varios elementos al mismo tiempo etc, como se puede evidenciar en la imagen No. 5 donde no existen éstos elementos, imagen No. 8 donde ya se puede apreciar el inicio del efecto nocivo por ésta carencia, Imagen No. 9 donde se maneja muy desordenadamente generando el mismo efecto, e Imagen No. 10 donde tampoco encontramos éstos elementos complementarios.

- Por ejemplo, en la imagen No. 9, apreciamos algo de intención de elementos tipo dilatación, pero al mismo tiempo, encontramos que no es continuo, y es así, como el sardinel, al cual también le falta éste elemento que rompe con la esbeltez; presenta ya afectaciones.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

3. Esa esbeltez, es decir, una mala proporción con respecto al ancho y largo de cada elemento, también es producida por una omisión presentada en la construcción, como lo es: Las vigas transversales del pavimento, se construyeron a una distancia entre ellas de 3 metros libres; en la documentación y esquemas encontrados se encuentran a una distancia de 2 metros y entre ejes; lo que convierte y desproporciona aún más la esbeltez mencionada, es decir, dejando aún más largos los elementos construidos. Lo que se plantea también en oficio TOL-INT-M2-Saldaña-2886-016-2014, con membrete del Consorcio ALFA SG 2014, firmado por el residente de Interventoría, el cual se encuentra en folio 855 de la carpeta original.
4. Tampoco se encuentra el sello flexible aplicado sobre las dilataciones, siendo este útil para que el agua no se introduzca a través de las dilataciones inducidas, lo que sería contraproducente porque dicha humedad, ataca la base del pavimento.
5. De acuerdo a lo anterior, no se entiende tampoco la falta de éstos elementos, teniendo en cuenta que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, en Proyectos técnicos como tal similar de pavimentos, cuenta con éstos elementos.
6. En el mismo orden de ideas en la imagen No. 11, encontramos una falla en el proceso constructivo o aplicación del concreto. Generalmente por abundante agua en el momento de la aplicación, generando que los agregados o gruesos, se asienten en dicho momento, ocasionando al mismo tiempo que los finos se ubiquen en la parte superior de la placa, los cuales no cuentan con buena resistencia, generando éste tipo de desgaste tipo cabeza dura, es decir, el material concreto deja de ser homogéneo.



Concreto afectado por un mal proceso constructivo llamado sedimentación por demasiada presencia de agua en el momento de la aplicación.



Pavimentación con asfalto en otro sector de la vía.

Handwritten signature or initials

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

7. En el mismo orden de ideas, se recuerda que en los estudios previos textualmente se manifiesta "...lozas de concreto de buena calidad...".
8. Por otra parte, en la mayoría de imágenes especialmente 9 y 10, se observa un elemento contraproducente para los pavimentos o lozas de tipo vehicular, como lo es el denominado "ratoneo" o bocelado de cada una de las placas. Éste tipo de elementos genera microimpactos innecesarios con el paso de los vehículos, aumentando las fuerzas dinámicas, lo que deteriora el pavimento desestabilizándolo y desmoronándolo en las orillas de cada uno de sus elementos.
9. No se evidenció la certificación de la seguridad social y parafiscales por parte del contador
10. De otro lado, en el contrato no se encuentra lo relacionado con el Proyecto técnico, como lo es planos, presupuesto, APU's, especificaciones, etc., de acuerdo con el párrafo de la cláusula primera del convenio macro con INVÍAS: "...de conformidad con los documentos técnicos entregados por el Instituto, tales como presupuestos, análisis de precios unitarios y guías técnicas...", Porque es de anotar que a través de oficio radicado en la Alcaldía el día 30 de septiembre de 2014 ubicado en el folio 922 y 923 de la carpeta original del contrato 82, aplicando para los contratos 80, 81, 82 e incluso el 110, se solicita prórroga siendo el motivo de dicha prórroga, el retraso del Proyecto. Recordemos que el objeto del contrato no es de Diseño y Construcción.
11. También es importante mencionar que los pliegos de condiciones, en su numeral 4.2.2 manifiesta la obligación del registro fotográfico, antes, durante y después de las obras ejecutadas; Ante lo cual no se encuentra evidencia alguna y se aclara que en éste tipo de contratos y sus profesiones a fines, es implícita esa actividad, sin necesidad de que lo estipule un contrato o los pliegos de condiciones que hacen parte integral.

CONTRATO No. 081 de 2014

Contratista: Consorcio Vía Saldaña 2014 2. Representante legal Ing. Gustavo Rodríguez
Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía la Esperanza municipio de Saldaña Departamento del Tolima
Cuantía: \$ 764.996.240
Plazo de Ejecución: Cinco meses 20 Días

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro No. 030

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO	27-05-14	16-01-15	229 DIAS
ACTA DE INICIO	26-06-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 01	01-10-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 02	11-11-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA FINAL	15-11-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE LIQUIDACION	25-02-15	NO SE HA PUBLICADO	

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal: No. 029

Como se observa en el cuadro No. 028 sólo se publicó la etapa precontractual y el contrato con posterioridad de 229 días, las demás actuaciones desarrolladas dentro del proceso contractual no se efectuaron, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de Junio de 2013 de Colombia Compra eficiente, Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio de 201, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad.

Tanto en la propuesta como en los análisis de precios unitarios de la carpeta del contrato que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a la suma de \$29.422.932, valor que no fue justificado por el contratista ni por el interventor, suma que no fue deducida de los pagos realizados por lo cual se configura un posible detrimento patrimonial al cancelarse valores que no están debidamente justificados dentro del contrato 081 de 2014.

Es importante resaltar, que sobre el particular La Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

recursos públicos que tenían una destinación específica "cobrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista".

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Registro fotográfico de la comisión, ejecución de la obra contrato 081 de 2014



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023



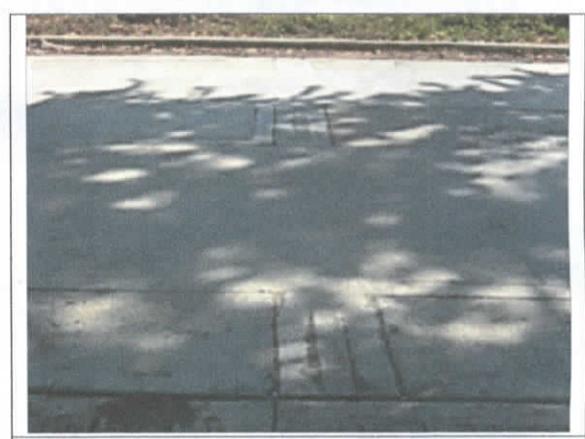
Sardineles con elementos para evacuar el agua hacia la canal existente.



Manejo inadecuado de las vigas en contacto con las placas, además de presencia de ratoneo o bocceles.



Presencia de vigas transversales, aunque sin dilataciones importantes o definidas, en donde confluyen varios elementos.



Otros elementos expuestos contraproducentes, en una obra aparentemente terminada.



Manejo inadecuado de las dilataciones tanto en pavimento, como en sardinel, además de falta de continuidad.



Otro sector con mejoramiento de rasante, con material granular.



Desgaste prematuro de la superficie del pavimento.



Ausencia de elementos dilatadores generando demasiada esbeltez.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. Aunque existen dilataciones, no se realizaron de manera adecuada, se observan muy superficiales, recordando que deberían tener 1/3 del espesor de la placa (contrapiso), es decir 3 o 4 cm, y dichos elementos, no cuentan con esa profundidad, ni con el mínimo ancho adecuado. Algunas se encuentran simplemente dibujadas, otras sencillamente no existen en sitios donde confluyen varios elementos al mismo tiempo etc, como se puede evidenciar en la imagen No. 4 donde no existen éstos elementos, 7 donde ya se puede apreciar el inicio del efecto nocivo por ésta carencia y donde se maneja éste tema muy desordenadamente generando el mismo efecto, encontrando también otros puntos donde no existen éstos elementos complementarios.
2. Por ejemplo, en la imagen No. 7, apreciamos algo de intención de elementos tipo dilatación, pero al mismo tiempo, encontramos que no es continuo, y es así, como el sardinel, al cual también le falta éste elemento que rompe con la esbeltez; presenta ya afectaciones.
3. Esa esbeltez, es decir, una mala proporción con respecto al ancho y largo de cada elemento, también es producida por una omisión presentada en la construcción, como lo es: Las vigas transversales del pavimento se construyeron a una distancia entre ellas de 3 metros libres; en la documentación y esquemas encontrados se encuentran a una distancia de 2 metros y entre ejes; lo que convierte y desproporciona aún más la esbeltez mencionada, es decir, dejando aún más largos los elementos construidos. Lo que se plantea también en oficio TOL-INT-M2-Saldaña-2886-016-2014, con membrete del Consorcio ALFA SG 2014, firmado por el residente de Interventoría, el cual se encuentra en folio 855 del contrato 80 que técnicamente tiene las mismas características.
4. Tampoco se encuentra el sello flexible aplicado sobre las dilataciones, lo que es útil para que el agua no se introduzca a través de las dilataciones inducidas, lo que sería contraproducente porque dicha humedad, ataca la base del pavimento.
5. De acuerdo a lo anterior, no se entiende tampoco la falta de éstos elementos, teniendo en cuenta que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, se encuentran otros proyectos similares de Pavimentos en concreto, y cuenta con éstos elementos.
6. En el mismo orden de ideas en la imagen No. 9, encontramos una falla en el proceso constructivo o aplicación del concreto. Generalmente por abundante agua en el momento de la aplicación, generando que los agregados o gruesos, se asienten en dicho momento, ocasionando al mismo tiempo que los finos se



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

- ubiquen en la parte superior de la placa, los cuales no cuentan con buena resistencia, generando éste tipo de desgaste tipo cabeza dura.
7. Es así como se recuerda que en los estudios previos textualmente se manifiesta "...lozas de concreto de buena calidad...".
 8. De igual manera en el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones denominado "extras y adicionales", estipula textualmente "...ejecutar obras inseparables de los trabajos contratados o sean necesarias para protegerla...".
 9. Igualmente el numeral 4.7 de los pliegos de condiciones, estipula "...se pueden cambiar ítems por alguna actividad necesaria y omitida...".
 10. Adicionalmente, aunque no existieran éstos numerales; hace parte de la profesión, construir con calidad y con profesionalismo, y como Arquitectos y/o Ingenieros, están en la obligación de solicitar y recomendar a la administración, cuando dichos elementos no se encuentran en el contrato. Aunque se observan evidencias de que el contratista recomienda éstos elementos, pero al final de la ejecución.
 11. Por otra parte, en la mayoría de imágenes especialmente 9 y 10, se observa un elemento contraproducente para los pavimentos o lozas de tipo vehicular, como lo es el denominado "ratoneo" o bocelado de cada una de las placas. Éste tipo de elementos genera microimpactos innecesarios con el paso de los vehículos, aumentando las fuerzas dinámicas, desmoronándolo en las orillas de cada uno de sus elementos.
 12. De otro lado, en el contrato no se encuentra lo relacionado con el Proyecto técnico, como lo es planos, presupuesto, APU's, especificaciones, etc., de acuerdo con el párrafo de la cláusula primera del convenio macro con INVÍAS: "...de conformidad con los documentos técnicos entregados por el Instituto, tales como presupuestos, análisis de precios unitarios y guías técnicas...", Porque es de anotar que a través de oficio radicado en la Alcaldía el día 30 de septiembre de 2014 ubicado en el folio 922 y 923 de la carpeta original del contrato 82, aplicando para los contratos 80, 81, 82 e incluso el 110, se solicita prórroga siendo el motivo de dicha prórroga, el retraso del Proyecto. Recordemos que el contrato no es de diseño y construcción. Incluso la interventoría solicita en varias ocasiones iniciar proceso sancionatorio e incluso interrogan sobre las medidas tomadas por parte de la Alcaldía en cuanto al retraso presentado sin encontrar respuesta; Lo que se evidencia en folio 899.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

13. Es de anotar, que a través de oficio ubicado en folio 905, se realiza un despliegue jurídico e incluso técnico por parte de la interventoría, en cuanto a no encontrar razones para adiciones en tiempo, aunque en todo caso se realizan las adiciones en tiempo, teniendo en cuenta que el último párrafo de los folios mencionados, sencillamente manifiesta que sí autorizan, pero reiterando que sin ninguna justificación. Por consiguiente, recordemos que las adiciones, o suspensiones se realizan únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
14. También es importante mencionar que los pliegos de condiciones, en su numeral 4.2.2 manifiesta la obligación del registro fotográfico, antes, durante y después de las obras ejecutadas; Ante lo cual no se encuentra evidencia alguna y se aclara que en éste tipo de contratos y sus profesiones a fines, es implícita esa actividad, sin necesidad de que lo estipule un contrato o los pliegos de condiciones que hacen parte integral.

CONTRATO No. 082 de 2014

Contratista: Consorcio Vía Saldaña 2014 2. Representante legal Ing. Gustavo Rodríguez

Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Palmar – Arenosa del municipio de Saldaña en el departamento del Tolima

Cuantía: \$ 1.349'992.280

Plazo de Ejecución: 5 meses 20 días

Cuadro No. 031

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO		16-01-15	229 DIAS
ACTA DE INICIO	26-06-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 01	18-11-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 02	15-12-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE LIQUIDACION	15-04-15	NO SE HA PUBLICADO	

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría



Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal: No. 030

Como se observa en el cuadro 029 sólo se publicó la etapa precontractual y el contrato con posterioridad de 229 días, las demás actuaciones desarrolladas dentro del proceso contractual no se efectuaron, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de Junio de 2013 de Colombia Compra eficiente, Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio de 201, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad.

VIA: VIA PALMAR - ARENOSA							
INICIO:	SALIDA CASCO URBANO						
FINAL:	CRUCE CARRETERA ORTEGA - GUAMO						
ANCHO VIA:	7 M						
LONGITUD	7,5 Kilometros						
PRESUPUESTO ACTUAL:	\$ 1.349.995.659						

ITEM	ESP. GRAL.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTD.	V. UNITARIO INC AIU	VALOR TOTAL
1	201-07	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	5,00	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00
2	310-07	310.1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	13.005,00	\$ 564,00	\$ 7.334.820,00
3	311-07	311.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL GRANULAR	M3	1.484,00	\$ 92.137,00	\$ 136.731.308,00
4	600-07	600.2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	104,00	\$ 22.606,00	\$ 2.351.024,00
5	610-07	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	5,00	\$ 55.000,00	\$ 275.000,00
6	610-07	610.1P	RELLENO PARA ALCANTARILLAS Y MUROS CON MATERIAL DEL SITIO	M3	22,00	\$ 30.000,00	\$ 660.000,00
7	630-07	630.4	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	991,00	\$ 660.292,00	\$ 654.349.372,00
8	630-07	630.6	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	2,00	\$ 543.829,00	\$ 1.087.658,00
9	630-07	630.7	CONCRETO CLASE G CICLOPEO	M3	977,00	\$ 437.074,00	\$ 427.021.298,00
10	640-07	640.3	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	26.898,00	\$ 4.100,00	\$ 110.281.800,00
11	661-07	661.1	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 2)	ML	24,00	\$ 400.000,00	\$ 9.600.000,00
						COSTO TOTAL BASICO OBRAS	\$ 1.349.992.280,00
						COSTO TOTAL	\$ 1.349.992.280,00

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Acta final de la obra:

Valor total de la obra :		\$ 1,349,992,280				
CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):						
N. ORDEN	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
3	311-07	Mejoramiento de la subrasante con adición de material granular	M3	2647.00	\$ 92,137.00	\$ 243,886,639.00
4	600-07	Excavaciones varias sin clasificar	M3	56.40	\$ 22,606.00	\$ 1,274,978.40
5	610-07	Relleno para estructuras	M3	660.50	\$ 55,000.00	\$ 36,327,500.00
7	630-07	Concreto Clase D (210 Kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	754.80	\$ 660,292.00	\$ 498,388,401.60
9	630-07	Concreto Clase G Ciolópeo	M3	871.20	\$ 437,074.00	\$ 380,778,868.80
10	640-07	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	46174.10	\$ 4,100.00	\$ 189,313,810.00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						\$ 1,349,970,198
AJUSTES POR APROX. DE DECIMALES						
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES						\$ 1,349,970,198

Tanto en la propuesta como en los análisis de precios unitarios Folios 777 al 779 de la carpeta del contrato que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a la suma de \$51.922.780, valor que no fue justificado por el contratista ni por el interventor, valor que no fue deducida de los pagos realizados, por lo cual se configura un posible detrimento patrimonial al cancelarse valores que no están debidamente justificados dentro del contrato 082 de 2014.

Es importante resaltar, que sobre el particular La Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista".

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Se procedió entonces a realizar la respectiva verificación de las obras correspondientes al presente contrato, observando su calidad, respectivo proceso constructivo, obras complementarias de conservación y durabilidad, especificaciones técnicas acordes, mediciones, registro fotográfico etc.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Inicio de la obra



Fin de primer tramo pavimentado, medición con odómetro.

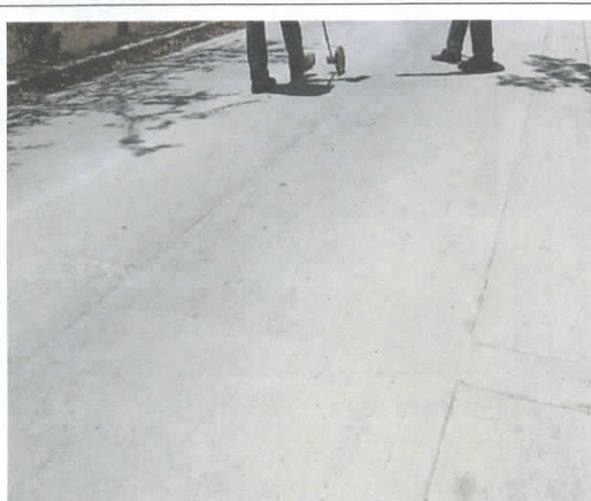


**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01



Carencia de elementos como sello y dilataciones, más aún donde confluyen varios elementos diferentes.



Elementos propios para la evacuación de las aguas.



Presencia del reafirmado. Nótese la diferencia en el tipo de suelo o material granular.



A la Izquierda vía sin intervenir fuera de contrato, a la derecha reafirmado contratado (diferencia).

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Carencia de sellos y dilataciones, fíjese las consecuencias ya expuestas. Fisura



Fin de la obra

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se concluye:

1. En primer lugar y como característica más importante, se manifiesta que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo a las solicitudes del contratante y su respectivo acto contractual. Cantidades de concreto para pavimento, concreto para sardineles, elementos de base, elementos estructurales, reafirmados, etc.
2. Se verificó también la solución a una necesidad de una comunidad o vía con inconvenientes de accesibilidad, encontrando pertinencia de la obra en éste tipo de sectores de orden rural.
3. Se verificó que el perfil vial correspondiera con el indicado por Invías, encontrando adecuadamente, el ancho de huellas, así como los rellenos y cunetas, los concretos ciclópeos, etc.
4. Se verificó también otros elementos propios de la vía como los bombeos, encontrando su presencia, además de elementos de drenaje.
5. Se aclara que existen obras ocultas que de acuerdo a la ejecución de la obra y su

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

fase final, ya no es posible medir, debido a encontrarse en la parte inferior de elementos ya contruidos o que fueron temporales a la vista, como por ejemplo, excavaciones, rellenos, redes de instalaciones, señalización, etc. Por tal motivo se acude al principio de la buena fé por parte de contratista, representante del municipio, secretaria de Planeación.

6. De igual manera, se observa un confinamiento adecuado de la obra a través de los sardineles, cunetas, vigas transversales; se logra que la vía no quede desprotegida, evitando socavación, escape de material de base, y posterior desestabilización de la loza del pavimento.
7. En las imágenes 5 y 6, se nota bastante la diferencia en la intervención tipo reafirmado o mejoramiento de la vía, es decir, se certifica su ejecución.

OTRAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA GENERALES:

Después de haber visitado, revisado y analizado, técnicamente y administrativamente, el contrato de obra pública No. 81 de 2014, celebrado entre el Ing. Gustavo Rodríguez y el municipio de Saldaña; a continuación se relacionan otras observaciones en términos generales adicionales:

1. Aunque existen dilataciones, no se realizaron de manera adecuada, se observan muy superficiales, recordando que deberían tener 1/3 del espesor de la placa (contrapiso), es decir entre 3 y 4 cm, y dichos elementos, no cuentan con esa profundidad, ni con el mínimo ancho adecuado. Algunas se encuentran simplemente dibujadas, otras sencillamente no existen en sitios donde confluyen varios elementos al mismo tiempo etc, como se puede evidenciar en la imagen No. 3, 4 y 7 donde no existen éstos elementos. La imagen 7 donde ya se puede apreciar el inicio del efecto nocivo por ésta carencia teniendo en cuenta que donde no se realiza la dilatación, el pavimento se fractura por donde se genera una fuerza denominada cortante, al ser monolítica la placa con la viga, y es ahí donde se debe evitar esa situación a través de las dilataciones, generando independencia entre elementos para que se puedan comportar de manera adecuada. Se encuentran también otros puntos donde no existen éstos elementos complementarios.
2. De igual manera se está generando esbeltez, es decir, una mala proporción con respecto al ancho y largo de cada elemento, también es producida aparte de la falta de dilataciones, también por una omisión presentada en la construcción, como lo es: Las vigas transversales del pavimento se construyeron a una distancia entre ellas de 3



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

metros libres; en la documentación y esquemas encontrados se encuentran a una distancia de 2 metros y entre ejes; lo que convierte y desproporciona aún más la esbeltez mencionada, es decir, dejando aún más largos los elementos construidos. Lo que se plantea también en oficio TOL-INT-M2-Saldaña-2886-016-2014, con membrete del Consorcio ALFA SG 2014, firmado por el residente de Interventoría, el cual se encuentra en folio 855 del contrato 80 que técnicamente tiene las mismas características en lo absoluto.

3. Tampoco se encuentra el sello flexible aplicado sobre las dilataciones, lo que es útil para que el agua no se introduzca a través de dichas dilataciones inducidas, lo que sería contraproducente porque dicha humedad, afecta la base del pavimento atacando inicialmente los finos, iniciando pérdida de material, lo que gradualmente produce inestabilidad de los elementos construidos, produciendo desplazamientos no deseados y posibles fracturas con pérdida total del pavimento.
4. De acuerdo a lo anterior, no se entiende tampoco la falta de éstos elementos, teniendo en cuenta que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, para obras similares como tal, es decir, pavimentos en otros sitios, cuenta con éstos elementos.
5. En el mismo orden de ideas, se recuerda que en los estudios previos textualmente se manifiesta "...lozas de concreto de buena calidad...".
6. De igual manera en el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones denominado "extras y adicionales", estipula textualmente "...ejecutar obras inseparables de los trabajos contratados o sean necesarias para protegerla...".
7. Igualmente el numeral 4.7 de los pliegos de condiciones, estipula "...se pueden cambiar ítems por alguna actividad necesaria y omitida...".
8. Adicionalmente, aunque no existieran éstos numerales; hace parte de la profesión, construir con calidad y con profesionalismo, y como Arquitectos y/o Ingenieros, están en la obligación de solicitar y recomendar a la administración, cuando dichos elementos no se encuentran en el contrato. Aunque se encuentran evidencias de que el contratista recomienda éstos elementos, pero al final de la ejecución.
9. De otro lado, en el contrato no se encuentra lo relacionado con el Proyecto técnico, como lo es planos, presupuesto, APU's, especificaciones, etc., de acuerdo con el párrafo de la cláusula primera del convenio macro con INVÍAS: "...de conformidad con los documentos técnicos entregados por el Instituto, tales como presupuestos, análisis de precios unitarios y guías técnicas...". Porque es de anotar que a través de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

oficio radicado en la Alcaldía el día 30 de septiembre de 2014 ubicado en el folio 922 y 923 de la carpeta original, aplicando para los contratos 80, 81, 82 e incluso el 110, se solicita prórroga siendo el motivo, el retraso del Proyecto. Recordemos que el contrato no es de Diseño y Construcción.

10. Es de anotar, que a través de oficio ubicado en folios 930 al 933, se realiza un despliegue jurídico e incluso técnico por parte de la interventoría, en cuanto a no encontrar razones para adiciones en tiempo, aunque en todo caso se legalizan, teniendo en cuenta que el último párrafo de los folios mencionados, sencillamente manifiesta que sí autorizan, pero reiterando que sin ninguna justificación. Por consiguiente, recordemos que las adiciones, o suspensiones se realizan únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Es importante resaltar que la interventoría declara incumplimiento al contratista ante lo cual, la Administración Municipal hace caso omiso de acuerdo a lo manifestado por la Interventoría en folio 966 y 981.
12. También es importante mencionar que los pliegos de condiciones, en su numeral 4.2.2 manifiesta la obligación del registro fotográfico, antes, durante y después de las obras ejecutadas; Ante lo cual no se encuentra evidencia alguna y se aclara que en éste tipo de contratos y sus profesiones a fines, es implícita esa actividad, sin necesidad de que lo estipule un contrato o los pliegos de condiciones que hacen parte integral.
13. De otro lado, no se encuentra evidencia alguna de certificación bancaria y reintegro de los rendimientos financieros generados en la respectiva cuenta de ahorros.

CONTRATO No. 110 de 2014

Contratista: Consorcio Vía Jabalcón. Representante legal Ing. Jesús Enrique Cuéllar Manrique

Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Jabalcón municipio de Saldaña departamento del Tolima

Cuantía: \$269'995.860

Plazo de Ejecución: 3.5 meses



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Cuadro 032

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO	11-07-14	16-01-15	185 DIAS
ACTA DE INICIO	01-08-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 01	14-09-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA 02	01-11-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA FINAL	15-11-14	NO SE HA PUBLICADO	
ACTA DE LIQUIDACION	05-03-15	NO SE HA PUBLICADO	

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal: No. 031

Como se observa en el cuadro No. 030 sólo se publicó la etapa precontractual y el contrato con posterioridad de 185 días, las demás actuaciones desarrolladas dentro del proceso contractual no se efectuaron, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de Junio de 2013 de Colombia Compra eficiente, Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio de 201, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad.

Presupuesto inicial de Obra Contrato N° 110 de 2014

PRESUPUESTO ACTUAL:		\$ 269.995.860						
ITEM	ESP. GRAL.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTD.	V. UNITARIO INC AIU	VALOR TOTAL	
1	201-07	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	5,00	\$ 95.811	\$ 479.555	
2	310-07	310.1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	12.000,00	\$ 564	\$ 6.788.000	
3	311-07	311.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL GRANULAR	M3	797,00	\$ 75.839	\$ 60.284.283	
4	600-07	600.2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	30,00	\$ 22.606	\$ 678.180	
5	610-07	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	1,00	\$ 103.402	\$ 103.402	
6	610-07	610.1P	RELLENO PARA ALCANTARILLAS Y MUROS CON MATERIAL DEL SITIO	M3	5,00	\$ 61.047	\$ 305.235	
7	630-07	630.4	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	156,00	\$ 674.624	\$ 105.241.344	
8	630-07	630.6	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	1,00	\$ 558.878	\$ 558.878	
9	630-07	630.7	CONCRETO CLASE G CICLOPEO	M3	159,00	\$ 450.198	\$ 71.581.482	
10	640-07	640.3	ACERO DE REFUERZO GRADO 80	KG	4.245,00	\$ 4.765	\$ 20.227.425	
11	661-07	661.1	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 2)	ML	6,00	\$ 628.096	\$ 3.768.576	
COSTO TOTAL BASICO OBRAS							\$ 269.995.860	
COSTO TOTAL							\$ 269.995.860	

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Acta final de la obra:

Valor total de la obra :		<u>\$ 269,994,070</u>				
CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):						
N. ORDEN	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
2	310-07	Conformación de la Calzada existente	M2	12012	564	\$ 6,774,768
3	311-07	Mejoramiento de la subrasante con adición de material granular,	M3	1230	75639	\$ 93,035,970
4	600-07	Excavaciones varias sin clasificar	M3	645	22606	\$ 14,580,870.00
7	630-07	Concreto Clases D (210 kg/cm ó 3000 PSI)	M3	83	874624	\$ 62,740,032.00
9	630-07	Concreto Clases G (CICLÓPEO)	M3	120	450198	\$ 54,023,760.00
10	640-07	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	5633	4765	\$ 26,841,245.00
12	311-07	Mejoramiento de la subrasante con adición de material de la excavación	M3	275	43627	\$ 11,997,425.00
SUBTOTAL						\$ 269,994,070
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						\$ 269,994,070

Tanto en la propuesta como en los análisis de precios unitarios de la carpeta del contrato que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 3% para la determinación de los imprevistos equivalentes a la suma de \$6.230.273, valor que no fue justificado por el contratista ni por el interventor, valor que no fue deducido de los pagos realizados, por lo cual se configura un posible detrimento patrimonial al cancelarse valores que no están debidamente justificados dentro del contrato 110 de 2014.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Es importante resaltar, que sobre el particular La Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cobrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista".

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

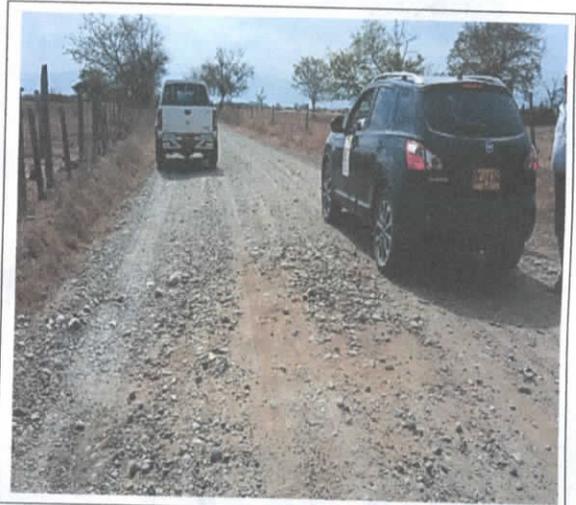
Se procedió entonces a realizar la respectiva verificación de las obras correspondientes al presente contrato, observando su calidad, respectivo proceso constructivo, obras complementarias de conservación y durabilidad, especificaciones técnicas acordes, mediciones, registro fotográfico etc.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Inicio de las obras, reafirmado de la vía, nótese la diferencia en el tipo de afirmado



Aplicación del reafirmado



Conformación de la Vía



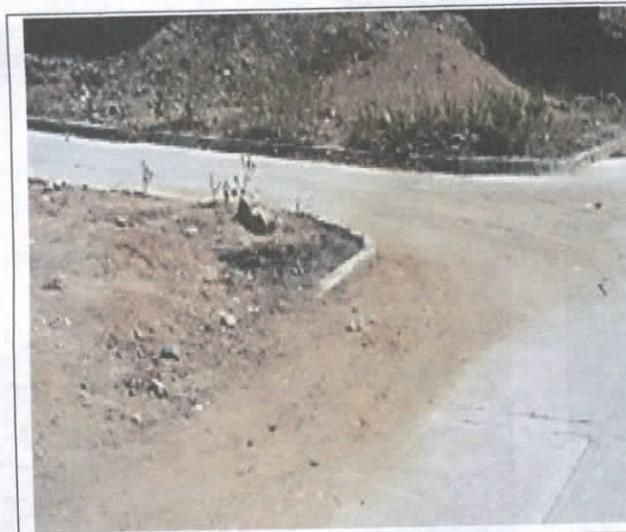
Huellas en concreto en el centro poblado Jabalcón



Falta de dilataciones y sellos de pavimento en puntos estratégicos.



A la derecha, dilatación en sentido longitudinal; Las demás, apenas dibujadas



Topografía totalmente ausente en el lugar. Sitios donde la humedad se represa, generando deterioro acelerado.



Elementos en concreto sin profesionalismo

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Otros elementos en concreto, sin ninguna clase de parámetros de tipo profesional.



Aunque existe material en el sitio, no contiene mayor componente emulsionante o conglomerante.

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se concluye:

1. En primer lugar y como característica más importante, se manifiesta que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo a las solicitudes del contratante y su respectivo acto contractual. Cantidades de concreto para pavimento, concreto para sardineles, elementos de base, asfalto, elementos estructurales, reafirmados, etc.
2. Se verificó también la solución a una necesidad de una comunidad o vía con inconvenientes de accesibilidad, encontrando pertinencia de la obra en éste tipo de sectores de orden rural.
3. Se verificó que el perfil vial correspondiera con el indicado por Invías, encontrando adecuadamente, el ancho de huellas, así como los rellenos y cunetas.
4. Se verificó también otros elementos propios de la vía como los bombeos, encontrando su presencia.
5. Se aclara que existen obras ocultas que de acuerdo a la ejecución de la obra y su fase final, ya no es posible medir, debido a encontrarse en la parte inferior de

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

elementos ya construidos o que fueron temporales a la vista, como por ejemplo, excavaciones, rellenos, redes de instalaciones, etc. Por tal motivo se acude al principio de la buena fé por parte de contratista, representante del municipio, secretaria de Planeación.

- De igual manera, se observa un confinamiento adecuado de la obra a través de los sardineles, cunetas, vigas transversales; se logra que la vía no quede desprotegida, evitando socavación, escape de material de base, y posterior desestabilización de la loza del pavimento.

OTRAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA GENERALES:

Después de haber visitado, revisado y analizado, técnicamente y administrativamente, el contrato de obra pública No. 110 de 2014, celebrado entre el Ing. Gustavo Rodríguez y el municipio de Saldaña; a continuación se relacionan otras observaciones en términos generales adicionales:

- Aunque existen dilataciones, no se realizaron de manera adecuada, se observan muy superficiales, recordando que deberían tener 1/3 del espesor de la placa (contrapiso), es decir entre 3 y 4 cm, y dichos elementos, no cuentan con esa profundidad, ni con el mínimo ancho adecuado. Algunas se encuentran simplemente dibujadas, otras sencillamente no existen en sitios extremadamente necesarios donde confluyen varios elementos al mismo tiempo etc, como se puede evidenciar en la imagen No. 5 donde no existen éstos elementos, ni tampoco encontramos los respectivos sellos flexibles.
- Por ejemplo, también en la imagen No. 5, apreciamos algo de intención de elementos tipo dilatación, pero al mismo tiempo, encontramos que no es continuo.
- De otro lado, en el contrato no se encuentra lo relacionado con el Proyecto técnico, como lo es planos, presupuesto, APU's, especificaciones, etc., de acuerdo con el párrafo de la cláusula primera del convenio macro con INVÍAS: "...de conformidad con los documentos técnicos entregados por el Instituto, tales como presupuestos, análisis de precios unitarios y guías técnicas...". Manifestadas en el convenio 2885 de 2013 celebrado entre el municipio de Saldaña Tolima e INVÍAS, en su cláusula séptima literales "b" y "c". Además a folio 38 de la carpeta original, más exactamente en el numeral 14 de los pliegos de condiciones para el contrato No. 110, establece "...cumplir con las normas de construcción de INVÍAS..."

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

4. Es así como entonces, acudiendo a los contratos similares tanto técnica como jurídica, así como administrativamente, se observa que en ellos se manifiesta cierto perfil, o medidas transversales, así como longitudinales, y es así como se observa entonces que se produce esbeltez, es decir, una mala proporción con respecto al ancho y largo de varios elementos, producida por una omisión presentada en la construcción, como lo es: Las vigas transversales del pavimento se construyeron a una distancia entre ellas de 3 metros; en la documentación y esquemas encontrados en los contratos similares mencionados como son 80, 81 y 82 de 2014, se encuentran a una distancia de 2 metros y entre ejes; lo que desproporciona la esbeltez mencionada, es decir, dejando aún más largos los elementos construidos. Lo que se plantea también en oficio TOL-INT-M2-Saldaña-2886-016-2014, con membrete del Consorcio ALFA SG 2014, firmado por el residente de Interventoría, el cual se encuentra en folio 855 de la carpeta original del contrato de obra 80 de 2014, que reiterando cuenta con absolutamente todas las mismas característica; El mismo diseño, el mismo interventor, el mismo interventor, los mismos elementos, etc.
5. En las imágenes 5 y 6, encontramos que la topografía no se maneja de manera adecuada. Es un sitio deprimido, es decir, existe un empozamiento de agua, lo que genera una acumulación innecesaria de elementos que generan un deterioro acelerado del pavimento en ese sector, recordando que el concreto no es impermeable, atacando no solo el concreto, sino que también ataca el acero, la base, lo que a mediano plazo generará hundimiento progresivo y recordando también que contra la lluvia y humedad no podemos luchar a pesar de que las humedades son la mayor amenaza en una obra; Y lo que debemos hacer como profesionales, es darle manejo a través de niveles, drenajes, elementos de evacuación, sellos, etc. En pocas palabras, generar que el agua circule sin acumularse. No se entiende la razón por la que se recibe una obra con éstas características.
6. Tampoco se encuentra el sello flexible aplicado sobre las dilataciones, lo que es útil para que el agua no se introduzca a través de dichas dilataciones inducidas, lo que sería contraproducente porque dicha humedad, ataca la base del pavimento.
7. De acuerdo a lo anterior, no se entiende tampoco la falta de éstos elementos, teniendo en cuenta que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, en los proyectos técnicos como tal para contratos similares de pavimentos, cuenta con éstos elementos, por qué unos pavimentos si llevan ese elemento y otros no.
8. En el mismo orden de ideas, se recuerda que en los estudios previos textualmente se manifiesta "...lozas de concreto de buena calidad...". Aunque esta frase, realmente es una redundancia dentro de la ética profesional.



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

9. De igual manera en el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones denominado "extras y adicionales", estipula textualmente "...ejecutar obras inseparables de los trabajos contratados o sean necesarias para protegerla...". Y no se realizaron.
10. Igualmente el numeral 4.7 de los pliegos de condiciones, estipula "...se pueden cambiar ítems por alguna actividad necesaria y omitida...". Y tampoco se aplicó.
11. Adicionalmente, aunque no existieran éstos numerales; hace parte de la profesión, construir con calidad y con profesionalismo, y como Arquitectos y/o Ingenieros, están en la obligación de solicitar y recomendar a la administración, cuando dichos elementos no se encuentran en el contrato. Es así como a folio 11 del contrato, estipula claramente la necesidad de un contratista con experiencia en consultoría y/o diseño Vial, también en construcción de Vías, etc, para garantizar la buena ejecución del contrato con calidad y durabilidad, por consiguiente se solicita también un especialista en vías. Por consiguiente de ninguna manera se entiende la razón por la cual, existen observaciones o defectos en la obra, o deficientes procesos, o elementos faltantes sin recomendar a la administración, como especialistas con experiencia.
12. Además el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones a folio 100, indica que el Municipio podrá exigir al contratista las obras extras o adicionales para mejorar o conservar la obra o que hagan parte inseparable de la misma, o para protegerla. Al igual que el numeral 4.5 "Calidad de las obras" el cual estipula que el Municipio podrá rechazar un trabajo defectuoso.
13. También es importante aclarar que el numeral 4.7 de los pliegos de condiciones (que recordemos que hacen parte integral del contrato), manifiesta que también se pueden cambiar cantidades o especificaciones para ejecutar cantidad omitida, mejorar especificaciones o mejorar la calidad del trabajo (folio 101). Es decir, también se hizo caso omiso.
14. Por otra parte, en la mayoría de imágenes especialmente 4 y 9, se observa un elemento contraproducente para los pavimentos o lozas de tipo vehicular, como lo es el denominado "ratoneo" o bocelado de cada una de las placas. Éste tipo de elementos genera microimpactos innecesarios con el paso de los vehículos, aumentando las fuerzas dinámicas, lo que deteriora el pavimento desestabilizándolo y desmoronándolo en las orillas de cada uno de sus elementos.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

A pesar de que existe pronunciamiento técnico y jurídico a folio 672 del contrato por parte del interventor sobre el incumplimiento en el plazo del contrato y la no viabilidad de la adición en tiempo se termina adicionando el contrato sin justa causa y sin observar iniciación de proceso sancionatorio.

15. A folio 672, se encuentra un oficio por parte de la Interventoría informando a la administración sobre el incumplimiento del contratista y que se hace necesario iniciar el respectivo proceso sancionatorio, sin encontrar respuesta o procedimiento administrativo alguno por parte del municipio. A cambio, a folio 754 de la carpeta original, se encuentra el concepto técnico y jurídico administrativo para argumentar que no es viable adición alguna en tiempo y que cualquier actuación extemporánea expone a todas las partes a faltas ante todos los órganos de control (redacción). Aunque al final de dicho concepto bastante prolongado y argumentado, inexplicablemente en el último párrafo, avala la adición sin justificación alguna, recordando que para celebrar adiciones en tiempo o suspensiones, deberá tener justificación por caso fortuito o fuerza mayor.
16. Igualmente a folio 673, el contratista presenta una certificación de parafiscales, pero manifestando que en los últimos 6 meses no ha tenido empleados, estando en la mitad de la ejecución del contrato, es decir, no hay soporte alguno en cuanto a esa obligación.
17. También es importante mencionar que los pliegos de condiciones, en su numeral 4.2.2 manifiesta la obligación del registro fotográfico, antes, durante y después de las obras ejecutadas; Ante lo cual no se encuentra evidencia alguna y se aclara que en éste tipo de contratos y sus profesiones a fines, es implícita esa actividad, sin necesidad de que lo estipule un contrato o los pliegos de condiciones que hacen parte integral.
18. Es preciso anotar, que el numeral 3.11.8.1 del pliego de condiciones denominado "Anticipo", menciona en su segundo párrafo la conformación de la respectiva fiducia; incluso la fiduciaria banco de Bogotá a folio 755 manifiesta que informa al municipio que no ha habido novedad y que después de 10 días sin manifestación por parte del municipio se entenderá por aprobada la inactividad. Simultáneamente a folio 714, se encuentra una solicitud de septiembre 24 de 2014 radicada en Bancolombia solicitando un cheque de gerencia para el pago al contratista del anticipo, sin entender la razón.



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

19. De otro lado, no se encuentra evidencia alguna de certificación bancaria y reintegro de los rendimientos financieros generados en la respectiva cuenta de ahorros.
20. Igualmente, no se invirtió el componente correspondiente al Imprevisto que equivale al 3% del valor del contrato, es decir, la suma de Seis millones doscientos treinta mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos m/cte. (\$6.230.673,69).
21. Simultáneamente no se encuentra evidencia de descuento o reintegro de saldo sin ejecutar por valor de Mil setecientos noventa pesos m/cte. (\$1.790).
22. De acuerdo a lo anterior, encontramos un valor que incluso es parcial de Seis millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos m/cte. \$6.232.463,69, reiterando el tema de los rendimientos financieros adicionales.

Estas observaciones hacen parte del informe técnico?, me parece que existen varias apreciaciones que pueden ser subjetivas, como son las numero 5, 8 y 11, además ponen en tela de juicio el profesionalismo de quienes realizan las obras, simplemente considero que debe detallarse lo encontrado.

CONTRATO No. 153 de 2014

Contratista: JOSE MARIANO SANCHEZ QUIÑONEZ

Objeto: Construcción a todo costo de 6 pozos sépticos con campo de infiltración ubicados en zona rural del municipio de Saldaña para familia de escasos recursos económicos.

Cuantía: \$ 15.896.064

Plazo de Ejecución: 30 Días

Cuadro No. 033

DETALLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	DIFERENCIA
CONTRATO	23-10-14	No se ha publicado	
ACTA DE INICIO	10-10-14	No se ha publicado	
ACTA FINAL	31-10-14	No se ha publicado	
ACTA DE LIQUIDACION	31-10-14	No se ha publicado	

Fuente: Información Archivo Municipio
Elaboró: Comisión de Auditoría

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal: No. 032

Como se observa en el cuadro No. 031 sólo se publicó la etapa precontractual, el contrato y las demás actuaciones desarrolladas dentro del proceso contractual no se efectuaron, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa 01 del 21 de Junio de 2013 de Colombia Compra eficiente, Artículo 19 del Decreto 1510 de Julio de 2011, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por la entidad.

Presupuesto inicial de Obra Contrato N° 153 de 2014

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	LOZCALIZACION Y REPLANTEO	M2	16,80	\$4.850.000	\$81.480
1.2	EXCAVACIONES SECAS EN MATERIAL COMUN	M3	29,40	\$26.100	\$767.340
1.3	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MANUALMENTE	M3	1,62	\$32.800	\$53.136
1.4	CONCRETO CICLOPEO	M3	2,10	\$509.200	\$1.069.320
1.5	PLACA DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI e=0.10	M2	10,80	\$49.200	\$531.360
1.6	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE E=0.12	M2	50,40	\$58.800	\$2.963.520
1.7	VIGA AEREA EN CONCRETO 3000PSI PARA LA TAPA DEL POZO	ML	7,20	\$48.300	\$347.760
1.8	PLACA ESPESOR	M2	16,56	\$94.700	\$1.568.232
1.9	PAÑETE LISO MUROS	M2	50,40	\$23.700	\$1.194.480
1.10	TRITURADO DE ¾ PARA FILTROS	M3	13,80	\$64.600	\$891.480
1.11	ACERO DE REFUERZO	KG	182,40	\$7.090	\$1.293.216
1.12	TAPA CAJA MARCO ANGULO 40x40 - 50 x 50	UND	6,00	\$78.170	\$469.020

Calle 16 No. 16 -18 -Edificio Municipal Alcaldía Municipal Saldaña Tolima
 Conmutador: 2266035 - 2266037 - Ext. 101 - 102 Fax: 2266300 - 2266097
 Correo electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co
 Página web: www.saldana-tolima.gov.co

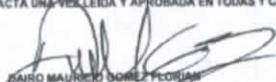
		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SALDAÑA "UNIDAD POR LA PROSPERIDAD Y BIENESTAR" NIT: 800100140-4				
1.13	TUBERIA SANITARIA PVC DIAMETRO 4"	ML	87,00	\$31.400	\$2.731.800	
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION Y SANITARIA PVC 4"	UND	6,00	\$36.800	\$220.800	
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION CODO SANITARIOS PVC 4"	UND	12,00	\$37.760	\$453.120	
1.16	CAJA DE INSPECCION DE 50 X 50 METROS	UND	6,00	\$210.000	\$1.260.000	
COSTO TOTAL					\$15.896.064	

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Acta final de la obra:

 MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA CONTRATO No. 153 DE 2014 CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE SEIS (6) POZOS SEPTICOS CON CAMPO DE INFILTRACIÓN UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS ACTA FINAL DE OBRA (OCTUBRE 31 DE 2014)							
CONTRATISTA: JOSE MARIANO SANCHEZ QUIÑONES				FECHA DEL CONTRATO: SEPTIEMBRE 23 DE 2014			
VALOR DEL CONTRATO: \$ 15.894.587,00				PLAZO DEL CONVENIO: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO			
				ACTA DE INICIACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2014			
CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1						PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VIUNIT	VITOTAL	CANTIDAD	VITOTAL
1.1	Localización y replanteo	M2	17,52	\$ 3.880,00	\$ 67.977,60	17,52	67.977,60
1.2	Excavaciones secas en material común	M3	29,18	\$ 20.880,00	\$ 609.278,40	29,18	609.278,40
1.3	Relleno con material del sitio compactado manualmente	M3	4,40	\$ 26.240,00	\$ 115.456,00	4,40	115.456,00
1.4	Concreto ciclopeo	M3	1,90	\$ 407.360,00	\$ 773.984,00	1,90	773.984,00
1.5	Placa de piso en concreto 3000 psi e= 0.10	M2	13,08	\$ 39.360,00	\$ 514.828,80	13,08	514.828,80
1.6	Mampostería en ladrillo tolete E=0.12	M2	52,44	\$ 47.040,00	\$ 2.466.777,60	52,44	2.466.777,60
1.7	Viga aérea en concreto 3 000 psi 0.12 x 0.20	ML	6,18	\$ 38.640,00	\$ 238.795,20	6,18	238.795,20
1.8	Placa espesor = 8 cms concreto 3000 PSI para tapa del pozo	M2	17,53	\$ 75.760,00	\$ 1.328.072,80	17,53	1.328.072,80
1.9	Panete iso muros 1.4	M2	52,44	\$ 18.960,00	\$ 994.262,40	52,44	994.262,40
1.10	Tritulado de 3/4" para fillos	M3	8,91	\$ 51.680,00	\$ 460.468,80	8,91	460.468,80
1.11	Acero de refuerzo	KG	183,00	\$ 5.672,00	\$ 1.037.976,00	183,00	1.037.976,00
1.12	Tapa caja marco angulo 40 x 40 - 50 x 50	UND	6,00	\$ 62.536,00	\$ 375.216,00	6,00	375.216,00
1.13	Tubería sanitaria PVC diámetro 4"	ML	87,00	\$ 25.120,00	\$ 2.185.440,00	87,00	2.185.440,00
1.14	Suministro e instalación Y sanitaria PVC 4"	UND	6,00	\$ 29.440,00	\$ 176.640,00	6,00	176.640,00
1.15	Suministro e instalación codo sanitario PVC 4"	UND	12,00	\$ 30.208,00	\$ 362.496,00	12,00	362.496,00
1.16	Caja de inspección de 50 x 50 metros	UND	6,00	\$ 168.000,00	\$ 1.008.000,00	6,00	1.008.000,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 12.715.689,60		12.715.689,60
VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO (A.I.U. 25%)					\$ 3.178.917,46		3.178.917,46
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)					\$ 15.894.587,00		15.894.587,00
VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ACTA				\$ 15.894.587,00	BALANCE DEL CONTRATO		
MENOS ANTICIPO RECIBIDO				0	VALOR PRESENTE ACTA		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA				\$ 15.894.587,00	BALDO POR EJECUTAR		
SOM: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MCTE					VALOR TOTAL CONTRATO		
					\$ 15.894.064,00		

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON


 MAURO MAURICIO DORREL FLORIANI
 Secretario de Planeación Municipal


 JOSE MARIANO SANCHEZ QUIÑONES
 Interventista

Tanto en la propuesta como en los análisis de precios unitarios de la carpeta del contrato que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 4% para la determinación de los imprevistos equivalentes a la suma de \$508.674, valor que no fue justificado por el contratista ni por el interventor, partida que no fue deducida de los pagos realizados, por lo cual se configura un posible detrimento patrimonial al cancelarse valores que no están debidamente justificados dentro del contrato 153 de 2014.

Es importante resaltar, que sobre el particular La Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 01

de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista".

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

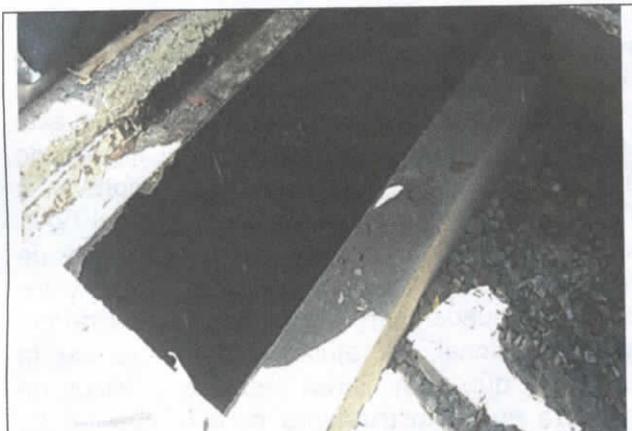
Se procedió entonces a realizar la respectiva verificación de las obras correspondientes al presente contrato, observando su calidad, respectivo proceso constructivo, obras complementarias de conservación y durabilidad, especificaciones técnicas acordes, mediciones, registro fotográfico etc.



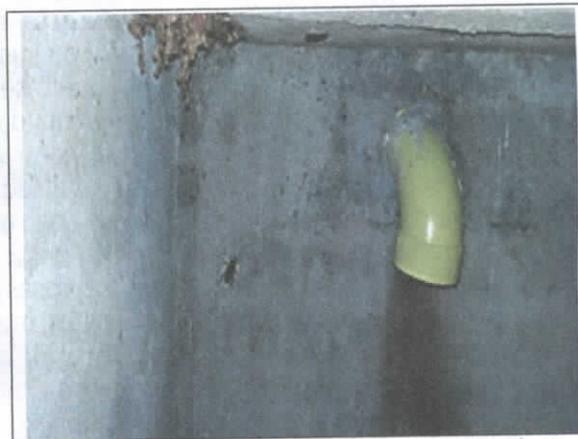
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

REGISTRO FOTOGRAFICO:

El Cucharo



1. Detalle Interno del Pozo, Muro divisorio entre la llegada de las aguas negras a la izquierda y el Sector del Material filtrante a la Derecha.



2. Entrada de las aguas negras al pozo. Tubería 4".

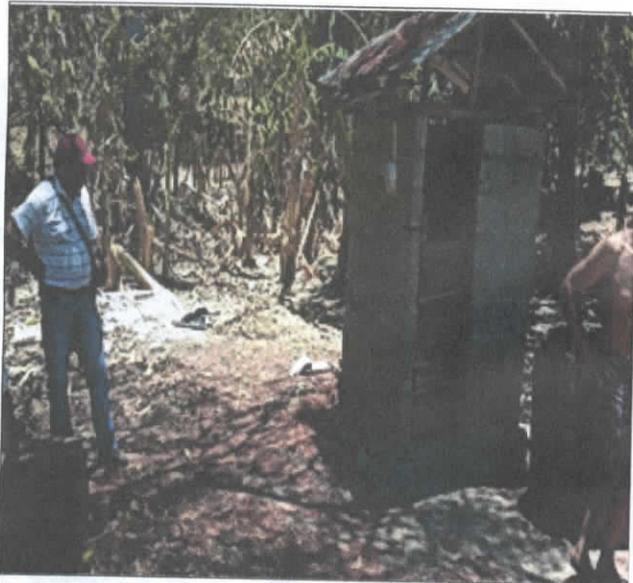


3. Caja de Inspección



4. Vista general. De izquierda a derecha: Caja de inspección, pozo séptico y campo de infiltración.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



La obra acompaña la unidad sanitaria existente



Vista General

Pozo 1: Papagalá



Detalle tapa con elemento para facilitar su extracción. Aunque no tiene ángulo metálico



Pozo séptico y caja de inspección



Entrada de aguas negras provenientes de la caja de inspección.
Tubo 4".



Elemento filtro a través de triturado y tubería de salida hacia el campo de infiltración 4". Mampostería con pañete.



Caja de inspección



Vista general

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TORIMA</p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Pozo 2: La Esperanza 1



Detalle tapa. Aunque no tiene ángulo metálico.



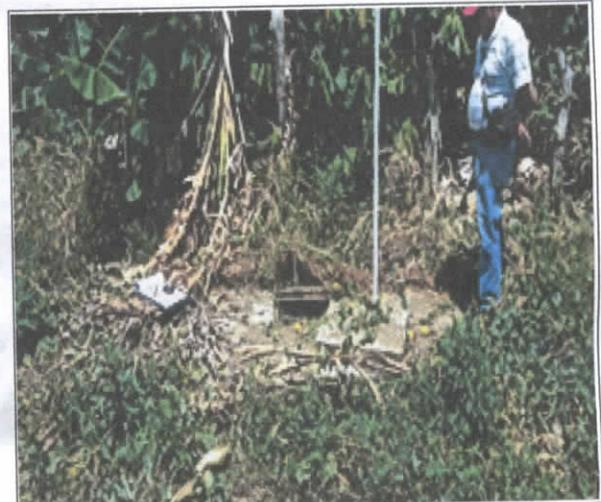
Tapa sin elemento tipo manija en acero para facilitar su retiro.



Pozo 3: La Esperanza 2



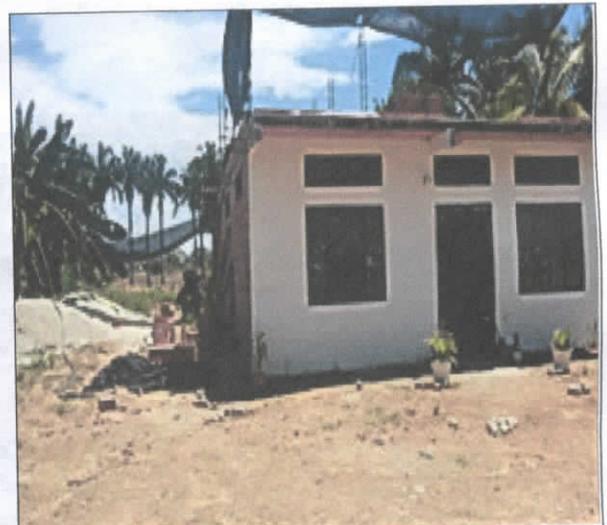
Pozo sin funcionar en su totalidad



Tapa con faltante de ángulo y elemento tipo manija para su retiro.



Vista general. Al fondo el pozo séptico



Vista incluida la vivienda

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Pozo 5: Palmar Trincadero 1



Pozo sellado por el propietario



Pozo séptico y caja de inspección

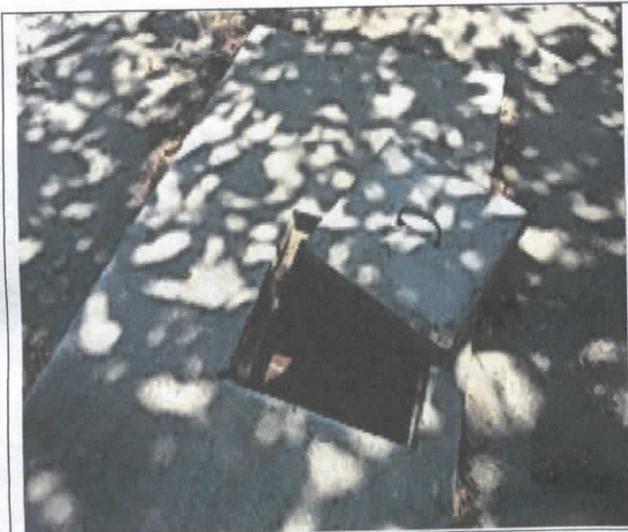


Caja de inspección y vista de la vivienda



Campo de infiltración

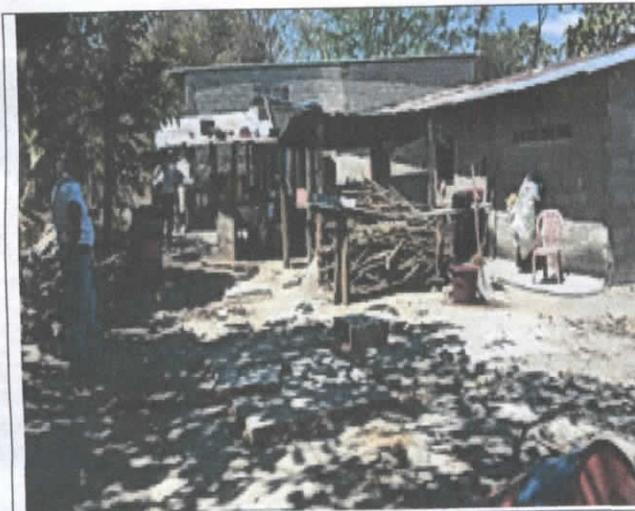
Pozo 6: Palmar Trincadero 2



Interior del pozo y detalle de tapa



Gravilla interna actuando como filtro. Tubería de 4" para evacuar.



Vista general de pozo, caja de inspección y vivienda beneficiada



Caja de Inspección

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita a los 6 sitios de orden rural donde se desarrollaron las obras; se concluye:

1. En primer lugar y como característica más importante, se manifiesta que las obras se encuentran ejecutadas de acuerdo a las solicitudes del contratante y su respectivo acto contractual. Cantidades de concreto, mampostería, elementos de filtración, tubería etc., aunque con algunos detalles faltantes que más adelante se mencionarán.
2. Se verificó también la solución a una necesidad de una comunidad con inconvenientes de salubridad en cuanto a manejo de las aguas negras, encontrando pertinencia de las obras en éste tipo de sectores de orden rural.
3. Se verificó que las obras, se ejecutaran de acuerdo con el Proyecto desarrollado por la Secretaría de Planeación Municipal encontrando total atención a los planos, presupuestos, cantidades y demás.
4. Se verificó también otros elementos propios del Proyecto como ubicación, encontrando pertinencia al respecto.
5. Se aclara que existen obras ocultas que de acuerdo a la ejecución de la obra y su fase final, ya no es posible medir, debido a encontrarse en la parte inferior de elementos ya construidos o que fueron temporales a la vista, como por ejemplo, excavaciones, rellenos, redes de instalaciones, señalización, etc. Por tal motivo se acude al principio de la buena fé por parte del contratista, representante del municipio, secretaria de Planeación.
6. De igual manera, se observa una construcción bastante juiciosa en cuanto a mampostería, pañete, elementos estructurales, instalación hidrosanitaria, etc.

OTRAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA GENERALES:

Después de haber visitado, revisado y analizado, técnicamente y administrativamente, el contrato de obra pública No. 153 de 2014, celebrado entre el Ing. José Mariano Sánchez Quiñones y el municipio de Saldaña; a continuación se relacionan otras observaciones en términos generales adicionales:

1. En primer lugar, se encuentra que desafortunadamente el segundo pozo séptico de la vereda la Esperanza, no está funcionando. El agua se encuentra totalmente estancada. Y en éste tipo de Proyectos, hace parte integral de los mismos, la carta

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

de sostenibilidad que en otras palabras, es la intención de realizar mantenimiento a las obras ejecutadas por el municipio. Adicionalmente la Secretaría de Planeación municipal, es conoedora de ésta falla en la obra. Se puede observar en la imagen No. 20.

2. No se encuentra en la carpeta original del contrato, el respectivo registro fotográfico del antes, durante y después de las obras, totalmente necesario en los contratos de obra pública. Especialmente en lo relacionado a proceso constructivo y obras ocultas.
3. Por otra parte, en las imágenes 4, 9, 10, 17, 18, 20, 28, se aprecia la tapa como tal de los tanques, encontrando que dichas tapas no cuentan con el elemento ángulo metálico, al igual que la mayoría tampoco cuentan con el elemento manija para su fácil retiro, siendo éste un elemento complementario. Como se puede apreciar las consecuencias en la imagen No. 16, en la cual, para poder retirar la tapa, es necesario una pica, la cual deteriora la mencionada tapa, y más aún con la falta de ángulo metálico mencionada anteriormente; además el deterioro acelerado de la placa superior del tanque. Es decir, en cada ocasión que se retira dicha tapa, es bastante el concreto desprendido.

Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Fiscal: No. 033

4. Es así como entonces también se encuentra dentro de las mediciones realizadas en campo y sobre planos, que el ítem 1.8 "Placa espesor 8 cm concreto 3000 psi para tapa del pozo"; cuenta con una cantidad total para los 6 pozos de 17.53 m²; Lo que incluye también el área de la tapa menor que debería tener ángulo metálico y manija, es decir, el vano u orificio a través del cual se realiza mantenimiento a los pozos. En otras palabras, para éste ítem, debe ser descontada el área de la tapa menor.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, tanto en el numeral 3 así como en el presente numeral 4; teniendo en cuenta que la tapa menor, es prácticamente solo concreto, y teniendo en cuenta que la tapa mayor, está medida de manera total, sin descontar el área de la tapa menor; se entiende o se encuentra entonces que no se justifica el ítem de la tapa menor denominado "Tapa caja marco ángulo 40 * 40 – 50 * 50" por un valor total de \$375.216 pesos m/cte.

No comprendí, finalmente está ejecutado cada uno de los ítems como se estableció en el contrato? Entonces que tan válido sería decir que no se justifica es decir que no es necesario? TEMA DE REDACCION EN LA QUE SE COMPRENDA UN DOBLE COBRO.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CUADRO DE HALLAZGOS

NUMERO OBSERVACIONES	INCIDENCIA						PAGINA
	ADMTIVO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	PENAL	DISP/NARIO	
1	X	X					7
2	X						12
3	X					X	21
4	X						22
5	X					X	23
6	X					X	23
7	X						23
8	X						24
9	X					X	24
10	X						25
11	X					X	25
12	X						27
13	X						30
14	X					X	31
15	X						32
16	X					X	34
17	X						37
18	X		X	63.628.710			38
19	X		x	174.059.012			40
20	X						42
21	X						42
22	X						43
23	X						44
24	X						46
25	X						46
26	X						48
27	X		X	14.862.812		X	53
28	X		X	22.499.784		X	53
29	X		X	29.422.932			59
30	X		X	51.922.780			66
31	X		X	6.230.273			75
32	X		X	508.674			83
33	X		X	375.216			95
SUB TOTALES	33	1	9	363.510.193		9	

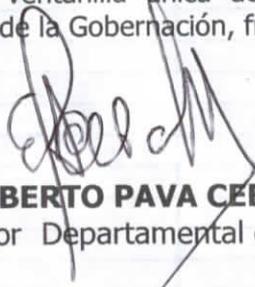


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITARÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

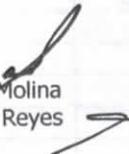
Para el envío del Plan de Mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Primer Piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.

Cordialmente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Revisó: Martha Liliana Pilonietta Rubio
 Contralora Auxiliar


 Revisó: Mileni Sánchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal
 Y Medio Ambiente.


 Proyecto: Comisión Auditoría
 José Saín Serrano Molina
 María Aida Fajardo Reyes